1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 indica *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El Acuerdo Distrital 740 de 2019, dicta normas relacionadas con la organización y funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. y de los Fondos de Desarrollo Local, estableciendo en el artículo 8 la naturaleza especial del Fondo de Desarrollo de la Localidad de Sumapaz, señalando expresamente en el parágrafo de dicho artículo que, este se denominará Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS, en consideración a las características particulares de la localidad, por ser la única localidad completamente rural del Distrito Capital. En virtud de dicha naturaleza especial, la formulación, estructuración y ejecución de proyectos debe atender las dinámicas territoriales, ambientales, sociales y logísticas propias del territorio rural y de páramo, así como las necesidades de conectividad, accesibilidad y fortalecimiento de la infraestructura rural de la localidad.

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación y seguimiento de políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, así como la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Así mismo, el artículo 62 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, dispone que corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, señalar a las localidades su denominación, límites y atribuciones administrativas y dictar las demás disposiciones necesarias para su organización y funcionamiento.

En concordancia con lo anterior, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece dentro de las atribuciones de los Alcaldes Locales la administración de las Alcaldías Locales y de los Fondos de Desarrollo Local, así como la ejecución de las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De igual forma, el artículo 7 del Decreto Distrital 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Gobierno, establece dentro de las funciones de las Alcaldías Locales la coordinación de la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos distritales, así como el desarrollo de los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de las competencias asignadas a dichas autoridades.

Igualmente, en el artículo 654 del mencionado Decreto Distrital, se establece la delegación en los Alcaldes Locales de las facultades para celebrar contratos, ordenar el gasto y efectuar pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de las competencias asignadas y de conformidad con las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables para la ejecución de los respectivos Planes de Desarrollo Local.

En este contexto, el Decreto Distrital 642 de 2025, establece las disposiciones relacionadas con la organización, funcionamiento y competencias de las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local, incluyendo la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, la gestión contractual, la ordenación del gasto y la administración de los recursos y bienes a cargo de los respectivos Fondos, en el marco de las competencias asignadas por el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad y conveniencia de la contratación, en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Alcaldías Locales en el marco del Decreto Distrital 642 de 2025, relacionadas con la administración de los recursos físicos, bienes e infraestructura a cargo de los Fondos de Desarrollo Local, y de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, la Alcaldía Local de Sumapaz requiere garantizar la protección integral de las personas, bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos, documentos e infraestructura física bajo su responsabilidad, asegurando condiciones adecuadas de seguridad para el normal desarrollo de las actividades

institucionales, la adecuada conservación del patrimonio público y la prestación continua y eficiente de los servicios a la ciudadanía.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando las características geográficas, ambientales y territoriales de la Localidad de Sumapaz, reconocida como la localidad número 20 del Distrito Capital y la única netamente rural de Bogotá D.C., ubicada en la región del Macizo de Sumapaz, la cual alberga el páramo más grande del mundo y cuenta con una extensión aproximada de 78.096 hectáreas, equivalentes al 46,571% del territorio distrital. Las condiciones de dispersión territorial, acceso rural y protección de infraestructura institucional hacen indispensable fortalecer las medidas de vigilancia y seguridad privada en las sedes administrativas y operativas de la entidad.

De igual manera, el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027",* adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024, establece dentro de sus propósitos mejorar la calidad de vida de las personas mediante el fortalecimiento de la seguridad, la confianza institucional y el acceso equitativo a los bienes y servicios públicos.

En armonía con lo anterior, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2025-2028 *"Sumapaz Camina Segura",* contempla dentro del Programa *"Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable"* estrategias orientadas al fortalecimiento institucional, incluyendo acciones dirigidas a garantizar la seguridad de las sedes administrativas y de la infraestructura física de la Alcaldía Local.

En consecuencia, la Alcaldía Local de Sumapaz cuenta *con recursos de funcionamiento asociados al rubro presupuestal O212020200805852 50 denominado "Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)",* los cuales se encuentran contemplados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con el propósito de adelantar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido para garantizar la protección y custodia de las personas, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o respecto de los cuales sea legalmente responsable.

Adicionalmente, la utilización de recursos asociados al proyecto de inversión 2327 – Fortalecimiento institucional y sede administrativa guarda relación directa con el objeto contractual, en la medida en que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una condición necesaria para garantizar la protección, custodia, seguridad y adecuado funcionamiento de las sedes, instalaciones, bienes, equipos y demás elementos destinados al cumplimiento de las actividades institucionales que se desarrollan en el marco del referido proyecto. En este sentido, la prestación del servicio contribuye a preservar la infraestructura física y los bienes dispuestos para el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Alcaldía Local de Sumapaz, mitigando riesgos relacionados con pérdida, hurto, daño, afectación o acceso no autorizado a los espacios y elementos destinados al desarrollo de las

funciones administrativas.

En consecuencia, la imputación de recursos con cargo al proyecto de inversión señalado no obedece exclusivamente a la insuficiencia de los recursos de funcionamiento, sino también a la existencia de una relación funcional y material entre el servicio objeto de contratación y las actividades, bienes e infraestructura vinculados al proyecto de fortalecimiento institucional, en tanto la vigilancia y seguridad privada permite garantizar su protección, conservación y disponibilidad para el cumplimiento de los fines institucionales y de las metas previstas en el proyecto.

Proyecto de Inversión	Objetivo estratégico	Programa	Meta del Plan
2327 - Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	*"BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO"*	33. Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable.	Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).

Las instalaciones objeto del presente proceso corresponden a las sedes institucionales de la Alcaldía Local de Sumapaz ubicadas en Betania y San Juan, las cuales comprenden las edificaciones administrativas, porterías, parqueaderos, patios internos, zonas de circulación, áreas de atención al ciudadano, zonas de almacenamiento, parque de maquinaria y demás espacios destinados al funcionamiento institucional, incluyendo la sede de la Corregiduría de San Juan y la Casona.

Estas sedes presentan un flujo permanente de servidores públicos, contratistas, ediles, organismos de control, proveedores, visitantes y comunidad en general, así como el almacenamiento de bienes muebles, equipos tecnológicos, maquinaria, archivos y documentación oficial de la entidad. En consecuencia, se requiere contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice el control de acceso, la protección de las personas, la custodia de los bienes públicos, la prevención de riesgos, la atención oportuna de situaciones de seguridad y el normal desarrollo de las actividades institucionales, asegurando la prestación continua, eficiente y segura de los servicios a la ciudadanía.

Para la vigencia 2025, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz requirió la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como de medios tecnológicos complementarios, para lo cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 332 de 2025, con el propósito de garantizar la protección, custodia y seguridad de las sedes administrativas, bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipos y demás elementos de propiedad de la Entidad o respecto de los cuales esta sea legalmente responsable.

En ese sentido, durante la vigencia 2025 se contó con servicios asociados a vigilancia física, conductor escolta y medios tecnológicos de circuito cerrado de televisión CCTV, para las sedes administrativas ubicadas en los corregimientos de Betania y San Juan. Dentro de los servicios contratados se incluyeron cámaras tipo bala y domo para interiores y exteriores, monitores, sistemas de almacenamiento y respaldo de información, instalación y puesta en funcionamiento del sistema CCTV, así como un servicio de conductor escolta para apoyo institucional y desplazamientos oficiales.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo entre los servicios requeridos durante la vigencia 2025 y las necesidades identificadas para la vigencia 2026:

COMPONENTE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO 2026
Puestos de vigilancia con arma	2 puesto con arma: 1 en Betania y 1 en San Juan	4 puestos con arma: 2 en Betania y 2 en San Juan	Se incorporan puestos permanentes en San Juan para garantizar la protección continua de la sede administrativa, la Casona y la zona de maquinaria, las cuales no contaban con cobertura permanente.
Cobertura sede Betania	1 puesto 24 horas	1 puesto 24 horas y 1 puesto diurno de 13 horas	El incremento obedece al aumento del flujo diario de funcionarios, contratistas, ciudadanos, proveedores y visitantes, así como a la ampliación de las actividades institucionales y al control de accesos en horario laboral.
Cobertura sede San Juan	1 puesto 24 horas	1 puesto 24 horas en la sede administrativa y 1 puesto 24 horas en La Casona y zona de maquinaria	Se requiere proteger de manera permanente las instalaciones, bienes institucionales, equipos y maquinaria ubicados en San Juan, disminuyendo riesgos de hurto, vandalismo y acceso no autorizado.
Cobertura de maquinaria y zonas operativas	Cobertura limitada	Cobertura permanente	La maquinaria amarilla, vehículos, herramientas e insumos representan activos de alto valor económico cuya protección requiere vigilancia permanente.
CCTV sede Betania	Sistema básico de monitoreo Dos (2) DVR de 16 canales, con dos (2) discos duros de 4 TB y configuración en línea.	Ampliación de cobertura CCTV de las sedes Betania y San Juan: dos (2) monitores de 32 pulgadas Full HD, tres (3) NVR (DVR híbridos),	Se eliminan puntos ciegos identificados durante la operación y se fortalece la capacidad de supervisión y reacción frente a incidentes de seguridad.

COMPONENTE	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO 2026
	Cuatro (4) cámaras tipo domo para exterior, antivandálicas, con garantía de dos (2) años. Doce (12) cámaras tipo domo HD para interior, antivandálicas, con garantía de dos (2) años. Dos (2) monitores de 32 pulgadas. Cuatro (4) sistemas de backup mensuales. Dos (2) instalaciones	veintiocho (28) cámaras Full HD con IR nocturno, lente gran angular y analítica básica, cuatro (4) servicios de backup mensuales con compresión H.265, así como la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento del sistema CCTV en las dos (2) sedes.	
CCTV sede San Juan	Cobertura parcial	Fortalecimiento y ampliación de cámaras	Se incrementa la cobertura para incluir nuevas áreas operativas, accesos y zonas de almacenamiento que anteriormente no eran monitoreadas, ya que se tenían algunos puntos ciegos.
Cámaras de vigilancia	Cámaras HD básicas Cuatro (4) cámaras tipo domo para exterior, antivandálicas. Doce (12) cámaras tipo domo HD para interior, antivandálicas, con garantía mínima de dos (2) años.	Mayor número de cámaras interiores y exteriores Veintiocho (28) cámaras Full HD, IR nocturno, lente gran angular y analítica básica incluida	Se mejora la cobertura visual de las instalaciones y la obtención de evidencia para la atención de incidentes y apoyo a las autoridades competentes, ya que se tenían algunos puntos ciegos.
Monitoreo	Cobertura limitada	Supervisión ampliada	El aumento de sedes, equipos y personal requiere un seguimiento permanente y una respuesta más oportuna frente a novedades.
Backup y almacenamiento	Respaldo básico mensual	Respaldo básico mensual	Se mantiene la necesidad de conservar las grabaciones conforme a los requerimientos operativos y de seguridad de la Entidad.
Conductor escolta	1 conductor escolta	2 conductores escolta según necesidad operativa	Se incrementa para atender simultáneamente desplazamientos institucionales, visitas a territorio y actividades oficiales que requieren acompañamiento de seguridad.

De acuerdo con la experiencia obtenida durante la ejecución del contrato de vigilancia de la vigencia 2025 y con los resultados de los estudios de seguridad y análisis de riesgos realizados para las sedes administrativas de Betania y San Juan, VER **ANEXO 10 ESTUDIO DE SEGURIDAD BETANIA y ANEXO 11 ESTUDIO DE SEGURIDAD SAN JUAN**, la Alcaldía Local de Sumapaz

identificó la necesidad de fortalecer el esquema de seguridad física y electrónica de sus instalaciones. Los estudios evidenciaron vulnerabilidades asociadas a la ausencia o insuficiencia de barreras de protección perimetral, exposición de equipos del sistema de videovigilancia, inexistencia de iluminación perimetral en algunos sectores, condiciones de infraestructura que incrementan el riesgo de intrusión y la necesidad de fortalecer los mecanismos de detección, monitoreo y respuesta frente a eventos que puedan afectar la seguridad institucional.

En relación con el componente tecnológico de seguridad, la Entidad identificó la necesidad de fortalecer el sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), con fundamento en los estudios de seguridad y análisis de riesgos realizados para las sedes administrativas de Betania y San Juan. Dichos estudios evidenciaron vulnerabilidades asociadas a la infraestructura física, la inexistencia o insuficiencia de barreras de protección en diferentes sectores, la ampliación de las áreas bajo custodia, la exposición de los equipos del sistema de videovigilancia y la ausencia de mecanismos suficientes para garantizar un monitoreo integral de las instalaciones. Asimismo, se identificó la necesidad de reforzar las capacidades de detección temprana, seguimiento y respuesta frente a posibles eventos que afecten la seguridad institucional.

Actualmente, tanto la sede de Betania como la sede de San Juan cuentan con un sistema de videovigilancia compuesto por ocho (8) cámaras por sede, distribuidas en dos (2) cámaras tipo bala para exteriores y seis (6) cámaras tipo domo para interiores, apoyadas por un (1) NVR de 16 canales y un (1) monitor de 32 pulgadas, infraestructura que fue diseñada para las condiciones operativas existentes al momento de su instalación. Sin embargo, los estudios técnicos concluyen que dicho sistema resulta insuficiente para cubrir la totalidad de las áreas que actualmente hacen parte de la operación institucional, especialmente por la incorporación de nuevos inmuebles, el aumento de bienes bajo custodia y la ampliación de los espacios que requieren monitoreo permanente.

En la sede de Betania, la ampliación de la infraestructura administrativa y la incorporación de nuevos espacios funcionales, entre ellos el auditorio, la bodega de almacén, la bodega de gestión documental, la obra correspondiente a la fase dos (espacio de co-working), el Parque Paz y Vida y la portería principal, hacen necesario ampliar la cobertura del sistema de videovigilancia mediante la instalación de dieciséis (16) cámaras Full HD para exteriores, dotadas con visión infrarroja nocturna, lente gran angular y analítica básica, permitiendo cubrir áreas que actualmente no cuentan con supervisión permanente y reduciendo las vulnerabilidades identificadas durante el estudio de seguridad.

De igual manera, en la sede de San Juan, la incorporación de la sede administrativa, la Casona y la zona de maquinaria incrementó significativamente el número de espacios que requieren vigilancia electrónica continua. En consecuencia, se proyecta la instalación de doce (12) cámaras Full HD, destinadas a cubrir la portería, el primer y segundo piso del edificio principal, el acceso y áreas

internas de la Casona, el almacén, la zona posterior del inmueble y la zona de maquinaria, garantizando una cobertura integral de los sectores estratégicos y disminuyendo el riesgo de intrusión, hurto o afectación de bienes públicos.

Para soportar la operación del sistema se requiere igualmente el alquiler de un (1) NVR híbrido de 16 canales para la sede Betania, dos (2) NVR híbridos de 8 canales para la sede San Juan, dos (2) monitores Full HD de 32 pulgadas, uno por cada sede administrativa, así como la realización de copias de seguridad (backups) quincenales, utilizando compresión H.265, con el fin de garantizar la conservación de las grabaciones y la disponibilidad de la información en caso de incidentes o requerimientos de las autoridades competentes o del supervisor del contrato.

En consecuencia, se requiere la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo de veintiocho (28) cámaras de vigilancia, distribuidas de la siguiente manera: dieciséis (16) cámaras en la sede de Betania y doce (12) cámaras en la sede de San Juan, garantizando la correcta instalación e integración de los dispositivos, su operación continua y el mantenimiento del sistema durante la ejecución contractual.

Conforme a lo anterior, para la presente vigencia se requiere ampliar la cobertura del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin de contar con dos servicios en el corregimiento de San Juan y dos servicios en el corregimiento de Betania. Para la sede de San Juan se requiere un servicio destinado a la sede administrativa de la Alcaldía Local y otro para la Casona, inmueble en el cual se encuentra ubicada maquinaria y bienes institucionales que demandan custodia permanente.

Para la sede de Betania se requiere un servicio de vigilancia de veinticuatro (24) horas, durante treinta (30) días al mes, y un servicio adicional diurno de trece (13) horas durante treinta (30) días al mes, prestado en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m., con el propósito de reforzar el control durante la jornada de mayor afluencia de funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad en general.

Así mismo, se requiere ampliar y fortalecer el sistema de circuito cerrado de televisión CCTV, toda vez que, durante la vigencia anterior, se identificaron puntos ciegos en algunas áreas de las sedes e inmuebles, lo cual limita la capacidad de monitoreo, control y reacción frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, bienes e infraestructura institucional.

En particular, se evidencia la necesidad de fortalecer la cobertura del sistema CCTV en la sede de San Juan, en donde actualmente no se cuenta con cámaras en puntos estratégicos como la oficina, la zona común y la parte externa de la sede. De igual manera, en la sede de Betania se identifican áreas críticas sin cobertura suficiente, tales como gestión documental, almacén, auditorio, Parque Paz y

Vida y zona de maquinaria, espacios que requieren vigilancia permanente por la naturaleza de los bienes, documentos, actividades institucionales y elementos allí ubicados.

Por lo anterior, resulta necesario robustecer el sistema de videovigilancia mediante la instalación, reubicación o ampliación de cámaras en los puntos priorizados, con el fin de mejorar la cobertura, reducir puntos ciegos, fortalecer el control institucional y garantizar mejores condiciones de seguridad en las sedes e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Adicionalmente, con la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Sumapaz en la vereda Betania y la habilitación de nuevos espacios físicos destinados al funcionamiento institucional, se incrementaron las áreas que requieren vigilancia, supervisión y control permanente. En ese sentido, la ampliación del sistema tecnológico de vigilancia permitirá complementar la labor del personal de seguridad, mejorar la supervisión de las zonas críticas, reforzar el control de accesos y contribuir a la prevención de hechos que puedan afectar el normal funcionamiento de la Entidad.

De manera específica, con la puesta en funcionamiento y adecuación de nuevos espacios en la sede de Betania, se identifican siete (7) áreas adicionales que requieren vigilancia, supervisión y control permanente, correspondientes al auditorio, gestión documental, almacén, Parque Paz y Vida, fase 2 de la sede, salón de coworking y canchas de tejo. Estos espacios amplían la cobertura física y operativa de la Entidad, concentran bienes, documentación, equipos, actividades institucionales y zonas de circulación de servidores, contratistas y comunidad, razón por la cual resulta necesario fortalecer el sistema tecnológico de vigilancia, complementando la labor del personal de seguridad y mejorando la capacidad de monitoreo, control de accesos, prevención y reacción frente a novedades que puedan afectar el normal funcionamiento institucional.

De igual manera, el esquema operativo contempla la disponibilidad de conductores escolta y medios de movilidad para el desplazamiento y la atención oportuna de novedades, considerando las condiciones geográficas, rurales y de dispersión territorial propias de la Localidad de Sumapaz.

El fortalecimiento de este componente operativo obedece a la necesidad de garantizar la seguridad del señor Alcalde Local y de los servidores públicos que desarrollan actividades institucionales en territorio, teniendo en cuenta que la Localidad de Sumapaz presenta características particulares de extensión territorial, dispersión geográfica, vías rurales de difícil acceso, limitada cobertura de telecomunicaciones y tiempos prolongados de respuesta institucional, circunstancias que incrementan el nivel de exposición durante los desplazamientos oficiales y dificultan la reacción inmediata ante cualquier eventualidad.

De acuerdo con el Informe Técnico de Evaluación del Nivel de Riesgo y Necesidad de Fortalecimiento del Esquema de Protección del Alcalde Local de Sumapaz, las condiciones geográficas, históricas, institucionales y de orden público permiten concluir que el ejercicio del cargo se desarrolla bajo un nivel de riesgo superior al de otras localidades del Distrito Capital, debido, entre otros factores, a la magnitud territorial de la localidad, la frecuencia de desplazamientos por zonas rurales, la participación permanente en Consejos Locales de Seguridad, Comités de Orden Público, reuniones con líderes sociales, atención de conflictos comunitarios, supervisión de proyectos, visitas a veredas y demás actividades que demandan presencia institucional permanente en el territorio.

El informe recomienda fortalecer el esquema de protección mediante la asignación de un segundo hombre de protección, teniendo en cuenta que las condiciones topográficas de la Localidad exigen la aplicación permanente de técnicas de conducción defensiva, mientras que las labores propias de protección demandan vigilancia continua del entorno, evaluación permanente de amenazas y capacidad de reacción inmediata ante cualquier situación que pueda comprometer la integridad del protegido. En consecuencia, concentrar ambas funciones en una sola persona disminuye la capacidad preventiva y reactiva del esquema de seguridad.

Mediante comunicación oficial radicada ante la Unidad Nacional de Protección, la Administración Local solicitó la realización de un estudio de seguridad para el señor Alcalde Local, poniendo en conocimiento que ha sido objeto de amenazas e intentos de agresión durante el ejercicio de sus funciones públicas y que actualmente el esquema de protección únicamente dispone de un conductor que simultáneamente desempeña funciones de escolta, circunstancia que limita la capacidad de respuesta frente a situaciones de riesgo.

A lo anterior se suma el retiro de la presencia permanente de la Policía Nacional de la Localidad de Sumapaz, situación que reduce considerablemente la capacidad de reacción inmediata frente a eventos que afecten la seguridad de los funcionarios y de la comunidad, incrementando los tiempos de respuesta institucional y obligando a coordinar el apoyo desde otras jurisdicciones. Esta circunstancia constituye un factor objetivo de incremento del riesgo y fue igualmente considerada dentro del análisis técnico realizado por la Administración Local.

Estas circunstancias no constituyen una apreciación aislada de la Administración Local, sino que han sido puestas en conocimiento de las autoridades competentes mediante diversas actuaciones administrativas orientadas a fortalecer las condiciones de seguridad institucional en la Localidad de Sumapaz. En ese sentido, mediante los oficios con radicados Nos. 20267030013151 del 19 de mayo de 2026, 20267030013791 del 26 de mayo de 2026 y 20267030015521 del 16 de junio de 2026, la Alcaldía Local trasladó a la Policía Metropolitana de Bogotá el Informe de Acción de Prevención y Control a la Función Pública elaborado por la Personería Local, en el cual se concluye la existencia de un

escenario de alta vulnerabilidad, persistencia de amenazas, limitada capacidad institucional, insuficiencia operativa de la Fuerza Pública, ausencia de una estación permanente de Policía y un nivel de riesgo extremo para líderes sociales, autoridades locales y comunidad campesina, solicitando el fortalecimiento de la presencia estatal y la adopción de medidas institucionales que permitieran mitigar dichos riesgos. Así mismo, se convocó una Mesa Técnica Interinstitucional con la participación de la Secretaría Distrital de Seguridad, la Policía Metropolitana, la Décima Tercera Brigada, la Unidad Nacional de Protección y la Personería de Bogotá, con el propósito de coordinar acciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad del territorio.

De igual manera, mediante los oficios con radicados Nos. 20267030019071 y 20267030019081, ambos del 22 de julio de 2026, la Administración Local solicitó formalmente a la Unidad Nacional de Protección y a la Policía Metropolitana de Bogotá la realización de estudios técnicos de nivel de riesgo para el señor Alcalde Local, informando la ocurrencia de amenazas e intentos de agresión durante el ejercicio de sus funciones, así como la insuficiencia del esquema actual de protección, conformado únicamente por un conductor que simultáneamente ejerce funciones de escolta. De igual forma, mediante el oficio con radicado No. 20267030019291 del 24 de julio de 2026, se solicitó la reconsideración de la decisión de retirar la presencia permanente de la Policía Nacional en la Localidad de Sumapaz, advirtiendo que dicha medida incrementa significativamente los tiempos de reacción institucional, aumenta la exposición al riesgo de los servidores públicos y de la comunidad y debilita la capacidad preventiva y operativa del Estado en un territorio con especiales condiciones de ruralidad, dispersión geográfica y antecedentes de orden público. Estas actuaciones administrativas constituyen soporte objetivo de la necesidad de fortalecer el esquema integral de seguridad institucional mediante la disponibilidad de dos (2) conductores escolta, permitiendo la ejecución efectiva de las funciones de conducción defensiva y protección personal, mejorar la capacidad preventiva y de reacción durante los desplazamientos oficiales y garantizar la continuidad de la función administrativa en condiciones adecuadas de seguridad.

En consecuencia, el incremento de uno (1) a dos (2) conductores escolta se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista técnico, operativo y de gestión del riesgo, toda vez que fortalece la capacidad preventiva y reactiva del esquema de seguridad, mejora las condiciones de protección durante los desplazamientos institucionales, facilita el acompañamiento a las actividades desarrolladas en territorio y contribuye a garantizar la continuidad de la función administrativa en una localidad con condiciones excepcionales de ruralidad, dispersión geográfica y complejidad operativa. Lo anterior se encuentra soportado en el Informe Técnico de Evaluación del Nivel de Riesgo y Necesidad de Fortalecimiento del Esquema de Protección del Alcalde Local de Sumapaz, así como en las actuaciones administrativas adelantadas por la Alcaldía Local ante la Policía Metropolitana de Bogotá, la Unidad Nacional de Protección, la Secretaría Distrital de Seguridad y demás entidades competentes (ver **ANEXO 12 INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO**

Y NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO DEL ESQUEMA DE PROTECCIÓN DEL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ y ANEXO 13 – OFICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD).

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Sumapaz debe contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de las sedes administrativas y demás inmuebles que hacen parte del correcto funcionamiento de la Entidad, que se encuentran en uso por parte de esta o que son de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. La prestación de este servicio deberá realizarse con personal idóneo, capacitado y con experiencia en control de visitantes, vigilancia de instalaciones, manejo de situaciones de riesgo y custodia de bienes, así como con los medios técnicos, logísticos y tecnológicos necesarios para desarrollar adecuadamente las actividades de seguridad.

En este sentido, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica en la necesidad de proteger y salvaguardar los bienes públicos a cargo del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, así como aquellos respecto de los cuales la Entidad sea legalmente responsable. Lo anterior comprende la custodia de bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos, maquinaria, archivos, documentos, elementos institucionales e infraestructura física, cuya conservación resulta indispensable para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía, prevenir pérdidas, daños, hurtos, accesos no autorizados o afectaciones al patrimonio público, y asegurar el adecuado funcionamiento administrativo y misional de la Alcaldía Local.

Ahora bien, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son actividades desarrolladas en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, por personas naturales o jurídicas, orientadas a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo de orden nacional, de carácter técnico y adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, conforme a la normativa vigente aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que la Administración Local debe velar por la protección de sus funcionarios, contratistas, visitantes, comunidad en general y bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz o de aquellos respecto de los cuales llegare a ser responsable, se hace necesario adelantar acciones encaminadas a garantizar su seguridad y custodia, con el fin de prevenir riesgos, daños, pérdidas, hurtos, afectaciones al patrimonio público o situaciones que alteren el normal funcionamiento institucional.

Así mismo, para la estructuración económica del presente proceso se observó lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS, por medio de la cual se establecen las tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada aplicables del 25 al 31 de diciembre de 2025 y durante la vigencia 2026. En consecuencia, los valores estimados para la prestación del servicio se ajustaron a las tarifas mínimas reguladas, según la modalidad del servicio requerido, incluyendo vigilancia con arma, medios tecnológicos, administración y supervisión, y demás componentes aplicables, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, operativas y regulatorias propias del sector.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de las actividades institucionales, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz adelantará el correspondiente proceso de contratación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, orientado a la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, infraestructura física, equipos, documentos y demás elementos bajo responsabilidad de la Entidad, en las siguientes instalaciones:

CANTIDAD DE PUESTOS DE SERVICIO	DESCRIPCION
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en la Sede principal Alcaldía, Corregimiento Betania (porterías, zonas comunes y zona de maquinaria). 24 horas- 30 días al mes
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en la Sede principal Alcaldía, Corregimiento Betania (porterías, zonas comunes y zona de maquinaria). Puesto de vigilancia diurno por jornada de 13 horas – 30 días al mes
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en la Sede administrativa Alcaldía y corregiduría del corregimiento de San Juan. 24 horas- 30 días al mes
1	Servicio de vigilancia y seguridad privada con arma en la Sede la Casona y zona de maquinaria corregimiento San Juan. 24 horas- 30 días al mes

Debido a su naturaleza, misión y estructura administrativa, la Alcaldía Local de Sumapaz no puede asumir directamente la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, toda vez que este requiere personal especializado, capacitación específica, medios tecnológicos, elementos técnicos,

permisos, licencias de funcionamiento, autorizaciones de porte y uso de armas, así como el cumplimiento de condiciones legales y reglamentarias propias de las empresas autorizadas para prestar este tipo de servicios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, con el propósito de proteger su patrimonio, garantizar la seguridad de las personas y fortalecer el control sobre sus sedes e inmuebles, requiere contratar una empresa debidamente autorizada y acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con los requisitos legales, técnicos, operativos y administrativos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, archivos, documentos y demás elementos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz son de naturaleza pública, razón por la cual resulta indispensable garantizar su adecuada protección, custodia y vigilancia mediante la contratación de una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que permita prevenir riesgos, actos delictivos, daños, pérdidas, sabotajes o cualquier situación que pueda afectar el patrimonio público, el normal funcionamiento institucional y la integridad de las personas que hacen uso de las instalaciones de la Entidad.

De acuerdo con el inventario de bienes de la Alcaldía Local de Sumapaz con corte al 21 de abril de 2026, la Entidad cuenta con mil cuatrocientos setenta y un (1.471) bienes registrados, necesarios para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas, operativas, logísticas y de atención a la ciudadanía. Dentro de estos se identifican bienes inmuebles, tales como edificaciones y terrenos urbanos; bienes de beneficio y uso público en servicio; equipos de transporte terrestre; equipos de construcción; maquinaria industrial, agrícola y otra maquinaria y equipo; equipos tecnológicos, de computación, comunicación, oficina; así como muebles y enseres, herramientas, accesorios, equipos médicos y científicos, equipos de música, recreación y deporte, obras de arte certificadas y demás elementos de apoyo institucional.

Por lo anterior, resulta necesario adoptar medidas que aseguren la protección integral de los bienes públicos bajo responsabilidad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, atendiendo su importancia para el funcionamiento administrativo, operativo y misional de la Entidad. En tal sentido, la contratación de una empresa especializada en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, permitirá fortalecer las acciones de prevención, control y custodia frente a posibles riesgos de hurto, daño, pérdida, ingreso no autorizado, afectación a la infraestructura o cualquier otra situación que pueda comprometer el patrimonio

público, la continuidad de los servicios institucionales y la seguridad de servidores públicos, contratistas, visitantes y comunidad en general.

La Alcaldía Local de Sumapaz presta servicios permanentes de atención presencial a la ciudadanía en sus sedes administrativas ubicadas en los corregimientos de Betania y San Juan, las cuales presentan flujo constante de funcionarios, ediles, contratistas, visitantes y comunidad en general. En consecuencia, se hace necesario contar con un esquema de vigilancia y seguridad privada que garantice condiciones adecuadas de control de acceso, monitoreo, custodia y protección dentro de las instalaciones administrativas y demás inmuebles a cargo de la Entidad.

La Alerta Temprana No. 005 de 2022 de la Defensoría del Pueblo identifica a la Localidad 20 de Sumapaz, incluyendo el corregimiento de San Juan de Sumapaz y veredas como La Unión, Chorreras, Tunal Alto, Tunal Bajo, San Antonio, Las Vegas, Capitolio, San José, Concepción, El Toldo, Santo Domingo, Lagunitas y Nueva Granada, dentro del área geográfica advertida por posibles situaciones de riesgo. En dicho documento se señala que la región del Sumapaz presenta condiciones particulares asociadas a su ruralidad, dispersión territorial, difícil acceso y valor geoestratégico como corredor natural entre Bogotá y el suroccidente del país, situación que puede generar escenarios de vulnerabilidad para la población civil y para quienes desarrollan actividades institucionales en el territorio. Así mismo, la Defensoría advierte la posible afectación a funcionarios públicos, líderes sociales, población campesina y demás actores comunitarios, en el marco de dinámicas de amenaza, extorsión, imposición de pautas de conducta, restricciones a la movilidad y presencia o interés de estructuras armadas ilegales en corredores históricos de movilidad. Por lo anterior, resulta necesario que la Alcaldía Local de Sumapaz cuente con servicios complementarios de seguridad móvil mediante conductor escolta, que permitan apoyar los desplazamientos institucionales, fortalecer las medidas de prevención y brindar acompañamiento operativo en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso que demanden condiciones especiales de seguridad. **ANEXO 9 - ALERTA TEMPRANA N° 005-2022.**

De esta manera, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, rurales y de dispersión territorial propias de la Localidad de Sumapaz, así como las situaciones de riesgo advertidas en la Alerta Temprana No. 005 de 2022 emitida por la Defensoría del Pueblo, se requiere contar con servicios complementarios de seguridad móvil mediante conductor escolta, con el fin de brindar acompañamiento y apoyo en los desplazamientos institucionales que deban realizar determinados funcionarios y servidores de la Alcaldía Local de Sumapaz, especialmente en zonas de difícil acceso o que demanden medidas especiales de prevención y seguridad.

De igual manera, la presente contratación resulta conveniente para garantizar la seguridad, protección y salvaguarda de las personas, bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos, documentos,

maquinaria, elementos institucionales e infraestructura física bajo responsabilidad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz. Lo anterior, teniendo en cuenta que las sedes e inmuebles a cargo de la Entidad presentan flujo permanente de servidores públicos, contratistas, ediles, organismos de control, proveedores, visitantes y comunidad en general, así como bienes públicos que requieren custodia, control y vigilancia permanente.

En este sentido, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada permite prevenir riesgos, controlar el ingreso y permanencia de personas, custodiar los bienes públicos, atender oportunamente situaciones que puedan comprometer la seguridad y contribuir a la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Alcaldía Local, asegurando condiciones adecuadas para la prestación segura, eficiente y continua de los servicios institucionales a la ciudadanía.

Adicionalmente, los estudios de seguridad y análisis de riesgos elaborados por el contratista UNIÓN TEMPORAL NE - H&F, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 332 de 2025, correspondientes a las sedes de San Juan y Betania, permitieron identificar condiciones específicas de vulnerabilidad, riesgos operativos y necesidades de protección que sustentan técnicamente el fortalecimiento de las medidas de seguridad para la vigencia 2026. En particular, dichos estudios evidencian la necesidad de mantener y fortalecer la cobertura del servicio de vigilancia física, así como de implementar y/o robustecer los medios tecnológicos de seguridad requeridos para garantizar la protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y la continuidad de las actividades institucionales. (Ver **ANEXO 10 – ESTUDIO DE SEGURIDAD BETANIA 2026 Y ANEXO 11 – ESTUDIO DE SEGURIDAD SAN JUAN 2026).**

A partir de los informes de seguridad y análisis de riesgos elaborados para las sedes de San Juan y Betania, se evidencia que la necesidad de fortalecer el esquema de seguridad no obedece únicamente a un aumento de cobertura, sino a la obligación de cerrar brechas operativas entre los riesgos identificados y la capacidad actual de prevención, control, monitoreo y reacción de la Entidad.

En este sentido, el fortalecimiento del sistema CCTV se requiere como una medida de control tecnológico frente a riesgos asociados a intrusión, daño del sistema de videovigilancia, pérdida de información, hurto de activos y pérdida o daño de elementos bajo custodia. En San Juan, el informe valoró el daño al CCTV y la pérdida de información como riesgos internos con impacto alto; mientras que en Betania se identificaron vulnerabilidades asociadas a la posible manipulación del sistema y al riesgo de pérdida de información en el lugar donde se resguarda el Rack/NVR. Por lo anterior, la ampliación y mejora del CCTV no debe entenderse como un elemento accesorio, sino como un mecanismo necesario para aumentar la trazabilidad de los eventos, reducir puntos sin cobertura, apoyar la detección temprana y contar con evidencia suficiente ante novedades que puedan afectar la seguridad institucional.

De igual manera, el aumento de un vigilante adicional se justifica como una medida de control físico frente a la exposición de las sedes a riesgos de intrusión y acceso no autorizado. Tanto en San Juan como en Betania, la intrusión fue identificada como riesgo externo de magnitud crítica, probabilidad ocasional e impacto alto. Esta valoración evidencia que la sola existencia de medios tecnológicos no resulta suficiente para mitigar el riesgo, especialmente en sedes con áreas abiertas, cerramientos limitados, zonas de almacenamiento, parqueaderos, accesos, áreas comunes y espacios de circulación que requieren verificación presencial. En consecuencia, el vigilante adicional permitirá reforzar recorridos preventivos, control de accesos, verificación de zonas críticas y reacción inicial frente a novedades, complementando el sistema CCTV y reduciendo la dependencia exclusiva del monitoreo remoto.

Por su parte, los conductores escolta se justifican desde la necesidad de garantizar capacidad de movilidad, acompañamiento y respuesta operativa en un territorio rural, disperso y con condiciones particulares de acceso. Los informes de seguridad evidencian que las sedes se encuentran en entornos rurales y expuestos, lo cual demanda no solo vigilancia fija, sino también capacidad de desplazamiento para atender novedades, realizar verificaciones, acompañar recorridos institucionales y articular la respuesta entre Betania, San Juan y demás puntos bajo responsabilidad de la Entidad. En este contexto, el conductor escolta cumple una función preventiva y operativa, al permitir que la Administración cuente con apoyo de seguridad durante desplazamientos institucionales y con mayor capacidad de reacción ante situaciones que requieran presencia o acompañamiento en territorio.

En consecuencia, la contratación de estos componentes se orienta a fortalecer un esquema integral de seguridad, en el que el CCTV aporta monitoreo, registro y trazabilidad; el vigilante adicional aporta presencia física, control y reacción inmediata; y los conductores escolta aportan movilidad segura, acompañamiento y capacidad de respuesta territorial. Esta articulación permite atender de manera proporcional los riesgos valorados en los informes de seguridad, proteger a las personas, salvaguardar los bienes públicos, custodiar la información institucional y garantizar mejores condiciones de seguridad para el funcionamiento de las sedes de la Alcaldía Local de Sumapaz.

Por las razones expuestas, para la vigencia 2026 resulta conveniente ampliar y ajustar la cobertura del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con las necesidades específicas identificadas para cada sede e inmueble a cargo del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

Para la sede de Betania, se requiere mantener un servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, permanente durante veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, con el fin de garantizar la custodia continua de las instalaciones, el control de ingreso y salida de personas, la protección de bienes institucionales y la atención de novedades que puedan presentarse durante la operación diaria y nocturna de la sede.

Adicionalmente, para la sede de Betania se requiere un servicio diurno de vigilancia y seguridad privada con arma de trece (13) horas, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 7:00 p.m., periodo en el cual se presenta mayor afluencia de servidores públicos, contratistas, visitantes, proveedores y comunidad en general. Este servicio permitirá reforzar el control de accesos, la supervisión de zonas comunes, parqueaderos, áreas de atención, espacios de circulación y demás puntos que requieren mayor presencia operativa durante la jornada institucional.

Para el corregimiento de San Juan, se requiere un servicio permanente de vigilancia y seguridad privada con arma durante veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, destinado a la sede administrativa, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas, bienes, equipos, documentos, infraestructura y demás elementos institucionales que se encuentran bajo responsabilidad de la Entidad.

Así mismo, para el corregimiento de San Juan se requiere un servicio permanente de vigilancia y seguridad privada con arma durante veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, destinado a la Casona y zona de maquinaria, teniendo en cuenta que en dicho espacio se encuentran bienes, maquinaria, equipos, herramientas y elementos institucionales que requieren custodia permanente, control de accesos, recorridos preventivos y capacidad de reacción frente a situaciones que puedan afectar su seguridad o conservación.

La contratación también resulta conveniente desde el punto de vista social, económico y jurídico, por las siguientes razones:

Razones Sociales: La contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada contribuye a garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad en general, previniendo situaciones que puedan afectar su integridad física o tranquilidad. Así mismo, la presencia de personal de vigilancia capacitado en control de accesos, manejo de novedades, atención al usuario, vigilancia de instalaciones, reacción inicial ante situaciones de riesgo, custodia de bienes públicos y aplicación de protocolos de seguridad, fortalece la percepción de seguridad institucional y genera confianza en la ciudadanía frente a los servicios prestados por la Administración Local.

De igual manera, el fortalecimiento del esquema de vigilancia y monitoreo contribuye a prevenir comportamientos delictivos, situaciones de alteración del orden, daños a la infraestructura pública o afectaciones al patrimonio institucional, favoreciendo un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención ciudadana.

Razones Económicas: La implementación de un esquema integral de vigilancia y seguridad privada reduce riesgos asociados a hurtos, vandalismo, daños a la infraestructura, pérdida de bienes y demás afectaciones al patrimonio público, evitando costos adicionales para la Entidad derivados de reposiciones, reparaciones o interrupciones en la prestación del servicio.

Así mismo, la contratación de una empresa especializada permite a la Entidad optimizar sus recursos administrativos y operativos, delegando las actividades de seguridad en personal experto y debidamente autorizado, garantizando mayor eficiencia en la prestación del servicio y una adecuada gestión del riesgo institucional.

Razones Jurídicas: La legislación colombiana establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden ser prestados por empresas debidamente autorizadas, licenciadas y sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Ley 356 de 1994**, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, **modificado por el Decreto 019 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019**, así como por el **Decreto 1070 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En ese sentido, la contratación de una empresa especializada garantiza el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, así como la prestación del servicio por personal capacitado, acreditado y dotado de los permisos, licencias y medios técnicos requeridos para el desarrollo de estas actividades.

De igual manera, la implementación de sistemas tecnológicos de monitoreo y control fortalece los mecanismos de supervisión institucional, facilita la atención de novedades y permite contar con registros y soportes que pueden servir como elementos de verificación frente a situaciones relacionadas con la seguridad de las instalaciones y bienes institucionales.

En conclusión, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, junto con el fortalecimiento de los medios tecnológicos de monitoreo y control, resulta conveniente y necesaria para garantizar la protección de las personas, bienes e infraestructura del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, asegurar el adecuado funcionamiento institucional, prevenir riesgos y fortalecer las condiciones de seguridad en las sedes administrativas y demás inmuebles a cargo de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES Y CORREGIDURIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ**".*

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code/Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46101500	46000000 - Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46100000- Armas Ligeras y munición	46101500 - Armas de Fuego
46171600	46000000 - Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46170000 - Seguridad, Vigilancia y Detección	46171600 – Equipo de vigilancia y Detección
92121500	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 – Orden blico y Seguridad	92121500 - Servicio de Guardias
92121700	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 - Orden Público y Seguridad	92121700 – Servicios de sistemas de Seguridad

La relación entre los códigos UNSPSC y el presente proceso permite comprender que la vigilancia requerida por la Alcaldía Local de Sumapaz no corresponde a un servicio estándar, sino a un servicio especializado que integra vigilancia física armada, supervisión operativa, medios tecnológicos y servicio móvil de escolta. La operación en un territorio rural disperso, con vías terciarias en condiciones variables, clima frío y lluvioso, sedes aisladas y limitaciones de conectividad exige que los oferentes cuenten con capacidades técnicas, logísticas y financieras superiores a las de un servicio urbano convencional. La correcta identificación de los códigos UNSPSC garantiza que el proceso sea transparente, competitivo y ajustado a las necesidades reales del territorio.

Es por tanto que, para el presente proceso de la Alcaldía Local de Sumapaz, los códigos UNSPSC seleccionados corresponden a los segmentos y familias directamente relacionados con la prestación de

servicios de seguridad privada. El código 92121500 - Servicios de guardias constituye el núcleo del objeto contractual, ya que agrupa los servicios de vigilancia física armada y no armada prestados por personal certificado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este código es fundamental para delimitar el mercado proveedor, pues únicamente las empresas con licencia vigente en la superintendencia para prestar servicios de vigilancia pueden participar en procesos asociados a esta clasificación. Su inclusión garantiza que los oferentes cuenten con personal operativo certificado, permisos de armas cuando corresponda, protocolos de supervisión y capacidad logística para operar en territorios rurales como Sumapaz.

El código 92121700 - Servicios de sistemas de seguridad complementa el alcance del servicio al incorporar la dimensión tecnológica del contrato. Este código agrupa actividades relacionadas con la instalación, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, monitoreo, alarmas y equipos de seguridad electrónica. Su inclusión es coherente con las necesidades de la localidad, ya que Sumapaz presenta condiciones territoriales que exigen la integración de medios tecnológicos robustos para compensar las limitaciones de visibilidad, la dispersión geográfica y la necesidad de supervisión remota. La ampliación del sistema CCTV, la operación de cámaras en clima frío y lluvioso y la necesidad de monitoreo permanente justifican plenamente la incorporación de este código dentro del análisis del mercado.

El código 46171600 - Equipos de vigilancia y detección se relaciona con los bienes tecnológicos necesarios para complementar la vigilancia física, tales como cámaras, NVR, radios de comunicación, sensores y equipos de monitoreo. Aunque el presente proceso no se centra en la adquisición de equipos, este código permite identificar el mercado proveedor de tecnología asociada al servicio, así como comprender los costos, riesgos y requerimientos técnicos que inciden en la operación. En un territorio como Sumapaz, donde la humedad, la lluvia y las bajas temperaturas afectan el desempeño de los equipos, la identificación de este código permite anticipar la necesidad de tecnología resistente, mantenimiento preventivo y protocolos de operación adaptados al entorno rural.

Finalmente, el código 46101500 - Armas por el personal de vigilancia armada. Aunque la entidad no adquiere armas directamente, este código es relevante para identificar que el servicio requiere personal autorizado para el porte y uso de armas, lo que implica que los oferentes deben contar con permisos especiales, pólizas específicas, protocolos de seguridad y personal certificado en competencias de manejo de armas. En Sumapaz, donde las sedes institucionales se encuentran aisladas y expuestas a riesgos operativos, la vigilancia armada constituye un componente esencial para garantizar la seguridad institucional.

La relación entre los códigos UNSPSC y el presente proceso permite comprender que la vigilancia requerida por la Alcaldía Local de Sumapaz no corresponde a un servicio estándar, sino a un servicio especializado que integra vigilancia física armada, supervisión operativa, medios tecnológicos y servicio móvil de escolta. La operación en un territorio rural disperso, con vías terciarias en condiciones variables, clima frío y lluvioso,

sedes aisladas y limitaciones de conectividad exige que los oferentes cuenten con capacidades técnicas, logísticas y financieras superiores a las de un servicio urbano convencional. La correcta identificación de los códigos UNSPSC garantiza que el proceso sea transparente, competitivo y ajustado a las necesidades reales del territorio.

2.3 ESPECIFICACIONES

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada física y tecnológica se prestará mediante recurso humano debidamente capacitado y acreditado, incluyendo vigilantes con arma, medios logísticos, operativos y tecnológicos, así como sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV, monitoreo, almacenamiento y respaldo de información, supervisión operativa y acompañamiento permanente en aspectos de seguridad y tecnología, utilizando únicamente equipos, elementos y medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El número de puestos de vigilancia, servicios y medios tecnológicos requeridos en cada uno de los sitios objeto de vigilancia podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual. Así mismo, los inmuebles y sedes objeto de cobertura podrán variar conforme a los requerimientos del servicio y a las necesidades del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

La vigilancia y seguridad privada se prestará en las sedes administrativas y demás inmuebles a cargo de la Alcaldía Rural de Sumapaz, ubicados en la Localidad de Sumapaz de Bogotá D.C., durante los treinta (30) días del mes, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, de conformidad con los puestos, horarios y modalidades definidos en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO.**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a LICITACIÓN PÚBLICA

de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al servicio requerido por la Entidad. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente las necesidades del presente proceso contractual, especialmente frente a las condiciones técnicas, operativas, de cobertura territorial rural, medios tecnológicos, conductor escolta y demás requerimientos específicos definidos por la Entidad. **VER ANEXO No. 2– VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.**

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la adecuada prestación del servicio requiere la evaluación integral de aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos que permitan determinar la oferta más favorable para la Entidad, así como la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad, cobertura, supervisión, capacidad de respuesta y calidad en la prestación del servicio, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($829.471.724)** que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. O21202020080585250 Servicios de Protección (Guardas de Seguridad) y al proyecto de inversión No. 02301174599202242327 de fortalecimiento institucional y sede administrativa

No. Proyecto	Referencia	Valor a efectuar por cada rubro
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 586.445.006
O230117459920242327	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	$ 243.026.718
TOTAL		**$829.471.724**

Nota: Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial, se destinará para ampliación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y de los medios logísticos y tecnológicos en las instalaciones del FDRS, teniendo en cuenta los incrementos en los SMMLV de la vigencia 2027 y las alzas de la circular 2027 de la supervigilancia**,** en donde se aumenta la tarifa.

VER ANEXO 8- PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó una revisión integral de las necesidades del servicio de vigilancia y seguridad privada requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para el total de 7,5 meses

Como insumo principal, se analizó la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato de vigilancia ejecutado durante la vigencia 2025, así como los estudios de seguridad elaborados para las sedes de Betania y San Juan, los cuales permitieron identificar los riesgos, vulnerabilidades y requerimientos específicos de cada instalación. Esta información fue contrastada con las necesidades institucionales actuales, evidenciándose la necesidad de fortalecer el esquema de seguridad mediante la ampliación de la cobertura del servicio hacia la sede administrativa de San Juan, la Casona y la zona de maquinaria, el fortalecimiento de los medios tecnológicos de seguridad a través del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), la incorporación de un segundo conductor escolta para atender los requerimientos de desplazamiento de los funcionarios que, por razón de sus funciones, demandan medidas especiales de protección, así como la inclusión de los demás recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar la protección de las instalaciones, los bienes públicos, la maquinaria, los equipos y las personas que desarrollan actividades en las diferentes sedes institucionales.

El presupuesto oficial se estructuró diferenciando los componentes cuyos valores se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de aquellos correspondientes a bienes y servicios complementarios requeridos para la adecuada ejecución del contrato. Para la estimación de los costos de los servicios regulados se tomó como referencia la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual

establece las tarifas mínimas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia correspondiente.

Por su parte, para los componentes no sujetos a regulación tarifaria, específicamente los correspondientes a los ítems de (i) sistema de CCTV, (ii) conductor escolta y (iii) seguro de vida, el día 5 de junio de 2026 la Entidad publicó, a través de la plataforma SECOP II, la solicitud de cotizaciones dentro del proceso No. FDLRS-SIP-018-2026, con el propósito de obtener información del mercado que permitiera estimar razonablemente los costos asociados a dichos servicios. Como resultado de esta gestión, se recibió una (1) cotización presentada por la empresa Seguridad Nápoles Ltda.

Con el fin de ampliar la muestra y contar con mayores elementos de análisis para la estructuración del presupuesto oficial, la Entidad adelantó igualmente la gestión de consulta directa al mercado, recibiendo a través del correo electrónico institucional cinco (5) cotizaciones adicionales presentadas por las empresas Seguridad Shalom Ltda., Seguridad Nueva Era Ltda., Toronto de Colombia Ltda., Seguridad Tech Ltda. y SEJARPI CTA. En consecuencia, el análisis económico se realizó sobre un total de seis (6) cotizaciones, complementadas con la información histórica derivada de los procesos contractuales adelantados por la Entidad durante las vigencias 2024 y 2025 al cual se le hizo proceso de indexación de 5,1%.

Del análisis comparativo de la información recopilada se evidenciaron diferencias significativas entre las ofertas económicas presentadas por los diferentes proveedores, observándose valores que, en algunos casos, se encontraban considerablemente por encima o por debajo de los precios históricamente contratados y de las condiciones normales del mercado. En razón de lo anterior, la Entidad efectuó un análisis de dispersión de precios y de razonabilidad económica, identificando valores atípicos que podían distorsionar la estimación del presupuesto oficial. En consecuencia, el presupuesto se determinó con base en criterios de eficiencia, economía, razonabilidad y representatividad del mercado, considerando las cotizaciones que reflejaban condiciones comerciales objetivas y acordes con las características técnicas del servicio requerido, así como la experiencia contractual de la Entidad en procesos similares, garantizando de esta manera una estimación adecuada de los recursos necesarios para la futura contratación.

Con la información obtenida se realizó el análisis de precios de mercado, aplicando un proceso de depuración de la muestra con el propósito de identificar y excluir aquellos valores atípicos que, por su nivel de dispersión, pudieran distorsionar la representatividad de los datos y afectar la estimación del presupuesto oficial. Este ejercicio permitió contar con una base estadística más confiable y objetiva, reflejando de manera adecuada las condiciones reales del mercado para los bienes y servicios objeto de la contratación.

De acuerdo a lo anterior los valores atípicos identificados en el Anexo No. 05 – Estudio de Mercado Vigilancia (archivo Excel), hoja "ESTUDIO DE MERCADO", son:

1. ITEM 1 CCTV: Para el ítem se realizó análisis por cada uno de los insumos requeridos:

    a. Alquilar NVR (DVR HIBRIDIO) 16ch's, 2 discos duros 4TB, configuración online: los valores estipulados por los cotizantes Seguridad SHALOM LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, SEJARPI CTA, HISTORICOS PROCESO VIGILANCIA 2024, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.
    b. Alquilar NVR (DVR HIBRIDIO) 8ch's, 2 discos duros 4TB, configuración online: los valores de los cotizantes SEGURIDAD SHALOM LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, SJARPI CTA, HISTORICOS PROCESO VIGILANCIA 2024, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.
    c. Alquilar cámaras Full HD. ,IR nocturno, los valores estipulados por los cotizantes Seguridad Nueva Era Ltda, Toronto de Colombia LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, SEJARPI CTA, HISTORICOS PROCESO VIGILANCIA 2024, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.
    d. Alquilar monitor de 32" pulgadas FULL HD los valores estipulados por los cotizantes Seguridad SHALOM LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.
    e. Blackup Mensuales con compresión H265 se debe realizar cada quince días o antes cualquier novedad o solicitud por parte del supervisor, los valores estipulados por los cotizantes SEGURIDAD SHALOM LTDA, Seguridad Nueva era LTDA, TORONTO DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, SEJARPI CTA, PROCESO DE VIGILANCIA 2024, , debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.
    f. Instalación, Configuración, Puesta en Funcionamiento del sistema y mantenimiento CCTV por sede, los valores estipulados por los cotizantes Seguridad Nueva Era Ltda, TORONTO DE COLOMBIA LTDA, SEGURIDAD NAPOLES LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, PROCESO DE VIGILANCIA 2024, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.

2. ITEM 2 CONDUCTOR ESCOLTA. Los valores estipulados por las empresas SEGURIDAD SHALOM LTDA, SEGURIDAD TECH LTDA, debido a que superaban el rango de máximos y mínimos estipulados en el análisis matemático.

Como resultado del anterior análisis, se establecieron los valores de referencia que sirvieron de fundamento para la estructuración del presupuesto oficial del proceso de selección, garantizando el

cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

La metodología empleada, el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, la depuración de la muestra y los cálculos efectuados pueden verificarse en el **Anexo No. 05 – Estudio de Mercado Vigilancia (archivo Excel), hoja "ESTUDIO DE MERCADO"**, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Una vez validadas las cotizaciones por parte del área técnica, verificando que las especificaciones ofertadas correspondieran a las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y que las propuestas fueran comparables entre sí, se procedió a realizar el análisis matemático y estadístico de la información recopilada. Dicho análisis se desarrolló con el propósito de establecer un presupuesto oficial objetivo, razonable y representativo del comportamiento del mercado, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, el detalle del procedimiento puede consultarse en el **Anexo No. 05 – "ESTUDIO DE MERCADO VIGILANCIA" (archivo Excel)**, documento en el cual se consolidaron las seis (6) cotizaciones recibidas por la Entidad, complementadas con la información histórica derivada de los procesos contractuales ejecutados durante las vigencias 2024 y 2025. La columna denominada **"VALORES AJUSTADOS SEGÚN HISTÓRICOS"** incorpora el análisis comparativo efectuado con los valores históricamente contratados por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, permitiendo contar con un referente adicional para validar la razonabilidad económica de los precios ofertados y fortalecer la estimación del presupuesto oficial.

A partir de esta información se determinó el precio unitario de cada uno de los bienes y servicios requeridos para la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual constituye la base para la definición del **precio techo** del proceso de selección. Dichos valores se encuentran registrados en la **columna Z – "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL UNITARIO CON IVA (PRECIO TECHO)"** y en la **columna AA – "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL CON IVA (PRECIO TECHO)"**, las cuales contienen los valores máximos que servirán de referencia para la estructuración económica del proceso contractual.

Con el fin de garantizar que los valores adoptados correspondieran a condiciones reales de mercado, se efectuó un análisis estadístico de las variables económicas obtenidas. Para ello, inicialmente se calculó el promedio simple de las cotizaciones recibidas, la mediana y la desviación estándar, como medidas de tendencia central y dispersión. Posteriormente, se determinaron los valores mínimo y máximo, el coeficiente de variación inicial, la desviación estándar ponderada y el coeficiente de variación final,

herramientas que permitieron medir el grado de dispersión de los datos e identificar aquellos valores que se alejaban significativamente del comportamiento normal de la muestra.

Como resultado de este ejercicio, se identificaron y excluyeron los valores atípicos que, por encontrarse fuera de los rangos razonables del mercado, podían generar distorsiones en la determinación del presupuesto oficial. Estos valores fueron debidamente señalados en color rojo dentro del **Anexo No. 05 – "ESTUDIO DE MERCADO VIGILANCIA"**, permitiendo evidenciar la trazabilidad y transparencia del procedimiento aplicado.

Una vez depurada la muestra, se recalcularon las medidas estadísticas con la información representativa del mercado, obteniendo un precio promedio ajustado que refleja de manera objetiva las condiciones comerciales vigentes para los bienes y servicios requeridos. Este procedimiento permitió establecer un presupuesto oficial técnicamente sustentado, financieramente razonable y acorde con los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, garantizando además que la Entidad cuente con una apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del futuro contrato.

Respecto a los servicios de vigilancia el Ítem 5 – Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio humano, del presupuesto oficial se tomó como base la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece las tarifas mínimas aplicables para la prestación del servicio durante la vigencia 2026. Considerando que el contrato iniciará el 3 de septiembre de 2026, se aplicó la tarifa correspondiente al período comprendido entre el 15 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, adicionando los gastos administrativos y de supervisión, la prima del seguro de vida colectivo prevista en la Ley 1920 de 2018 y los demás componentes definidos por la estructura tarifaria establecida por dicha Superintendencia.

Es importante precisar que las tarifas establecidas en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. En consecuencia, para la estructuración del presupuesto correspondiente a la vigencia 2027 se tomó como referencia lo dispuesto en la Resolución No. 20251000059517CS de 2025, mediante la cual se establece que la tarifa aplicable para dicha vigencia corresponde al 10,38 SMMLV.

Si bien la actualización de la tarifa entra en vigor a partir del 1 de julio de 2027, para efectos de la estimación del presupuesto oficial y con el propósito de garantizar la suficiencia de los recursos destinados a la contratación, se adoptó como referencia la tarifa del 10,38 SMMLV para toda la

vigencia 2027. Esta decisión obedece a un criterio de planeación financiera y de prudencia presupuestal, en atención a que el contrato podrá ejecutarse durante diferentes meses del año y estará sujeto a las variaciones de los costos laborales y prestacionales que incidan en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En este sentido, la utilización de la tarifa del 10,38 SMMLV constituye una estimación técnica orientada a asegurar que el presupuesto oficial refleje adecuadamente los costos previsibles del servicio y permita garantizar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución. **No obstante, su aplicación estará condicionada a las disposiciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como a las modificaciones que se presenten en la normativa laboral, prestacional o tributaria vigente, las cuales prevalecerán y deberán ser observadas por el contratista durante la ejecución contractual.**

No obstante, dicho valor constituye una proyección presupuestal y podrá ser objeto de ajuste de conformidad con las tarifas que establezca la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular que expida para la vigencia 2027, teniendo en cuenta que las tarifas aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada corresponden a un régimen regulado y de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales y los prestadores del servicio. En consecuencia, durante la ejecución del contrato se aplicarán las tarifas oficiales que se encuentren vigentes para la respectiva anualidad, de conformidad con la regulación expedida por la autoridad competente.

Con fundamento en esta metodología se calcularon los costos de los cuatro (4) servicios de vigilancia requeridos para la ejecución del contrato, correspondientes a: (i) un (1) puesto permanente de veinticuatro (24) horas en la sede principal de Betania; (ii) un (1) puesto diurno de trece (13) horas en la sede principal de Betania; (iii) un (1) puesto permanente de veinticuatro (24) horas en la sede administrativa y Corregiduría de San Juan; y (iv) un (1) puesto permanente de veinticuatro (24) horas en la Casona y zona de maquinaria del corregimiento de San Juan. Para cada uno de estos servicios se proyectó el costo correspondiente durante todo el plazo de ejecución del contrato, considerando las tarifas reguladas, la proporcionalidad aplicable a las jornadas inferiores a veinticuatro (24) horas, los recargos legales, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los costos administrativos, la utilidad del prestador del servicio y los demás factores económicos previstos en la regulación vigente.

Para cada uno de los servicios se proyectó el costo total durante el plazo de ejecución del contrato, aplicando las tarifas reguladas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la proporcionalidad correspondiente para las jornadas inferiores a veinticuatro (24) horas. De igual forma, se incorporaron todos los componentes económicos obligatorios que conforman la estructura tarifaria del servicio, entre ellos los costos directos de personal, los recargos legales por

trabajo nocturno, dominical y festivo cuando correspondan, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los aportes parafiscales, la dotación, los costos administrativos, la utilidad del prestador y los demás conceptos establecidos en la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la determinación del costo de cada servicio se adoptó la metodología establecida en la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual define la estructura de costos y la fórmula aplicable para la liquidación de las tarifas mínimas de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para el cálculo de los servicios de acuerdo con la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 toma en cuenta la siguiente formula:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Fuente: Tomada de Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

A manera de ejemplo, en primer lugar, se calcula la tarifa, para lo cual se debe multiplicar el salario mínimo legal vigente por la tarifa de la siguiente forma:

Tarifa mensual = SMLMV × Factor tarifario

Tarifa: $1.750.905* 10,21= 17.876.740

En consecuencia, la tarifa mensual estimada para un puesto de vigilancia permanente corresponde a **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($17.876.740)**, valor que constituye la base para la determinación del presupuesto oficial vigencia 2026, sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse de las prestaciones sociales, recargos, impuestos y demás conceptos previstos en la normatividad vigente y en la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Al valor de la tarifa anteriormente calculada se adiciona el costo correspondiente al seguro de vida del vigilante, el cual, de acuerdo con el análisis del mercado y las cotizaciones obtenidas, se estimó en DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($2.602) por cada servicio. No obstante, este valor constituye una estimación para efectos de la estructuración del presupuesto oficial y podrá variar de conformidad con la oferta económica presentada por cada proponente

De igual manera, de conformidad con la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de la estructura tarifaria del servicio se incorpora el porcentaje correspondiente a los **gastos de administración**, el cual para los servicios de vigilancia fija y móvil con arma corresponde al **diez por ciento (10 %)** sobre la tarifa resultante. Este porcentaje remunera los costos indirectos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, entre ellos la dirección administrativa, la supervisión y coordinación operativa, la gestión del talento humano, los costos financieros, los gastos de funcionamiento, el soporte logístico, el cumplimiento de las obligaciones legales y los demás costos inherentes a la administración del contrato. En consecuencia, este componente constituye un elemento obligatorio de la estructura de costos y fue incorporado en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para su cálculo se aplicó la siguiente operación:

Valor base del servicio:
$17.876.740 + $2.602 = **$17.879.342**
Gastos de administración (10 %):
$17.879.342 × 10 % = **$1.787.934,20**
Valor total del servicio con gastos de administración:
$17.879.342 + $1.787.934,20 = **$19.667.276,20**

Matemáticamente:

Valor Total=(17.876.740+2.602)×1,10=$19.667.276,20\text{Valor Total} = (17.876.740 + 2.602) \times 1{,}10 = \$19.667.276{,}20Valor Total=(17.876.740+2.602)×1,10=$19.667.276,20

El valor obtenido corresponde al costo del servicio una vez incorporado el porcentaje de administración previsto en la regulación vigente, constituyendo uno de los componentes que integran el presupuesto oficial del proceso.

Posteriormente, se determina la base gravable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la cual, de conformidad con la normatividad aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, corresponde al valor de los gastos de administración. En consecuencia, la base gravable se calcula aplicando el 10 % sobre el valor total del servicio, así:

Base gravable del IVA = $19.667.276,20 × 10 % = $1.966.727,62

Sobre esta base gravable se liquida el IVA a la tarifa vigente, el cual constituye un componente adicional del valor total del servicio y, por consiguiente, debe ser incorporado en la estimación del presupuesto oficial.

De acuerdo a lo anterior, para el cálculo se tuvo en cuenta la variable de proporcionalidad de la siguiente manera:

Una vez determinada la base gravable, se liquida el IVA aplicando la tarifa general vigente del **19 %**, obteniéndose el siguiente resultado:

IVA = $1.966.727,62 × 19 % = $373.678,25

Finalmente, el valor total mensual del servicio se obtiene adicionando el IVA liquidado al costo del servicio, de la siguiente manera:

- Costo del servicio: **$19.667.276,20**
- IVA (19 % sobre la base gravable): **$373.678,25**
- **Valor total mensual del servicio: $20.040.954,45**

La metodología descrita se fundamenta en la regulación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en las disposiciones tributarias aplicables a este tipo de servicios, garantizando que la estimación del presupuesto oficial refleje de manera adecuada los costos directos, los gastos de administración y la carga impositiva correspondiente. No obstante, durante la ejecución del contrato estos valores podrán ajustarse conforme a las modificaciones que introduzca la normatividad vigente o las actualizaciones tarifarias expedidas por las autoridades competentes.

Respecto a la prestación del servicio en una jornada de 13 horas, se debe aplicar la variable de proporcionalidad, teniendo en cuenta que la tarifa establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada corresponde a una jornada de referencia determinada. Para este caso específico, la variable de proporcionalidad aplicable corresponde al 47,59 %, la cual permite ajustar el valor del servicio de acuerdo con la intensidad horaria efectivamente requerida por la entidad contratante.

La aplicación de dicha variable garantiza que el cálculo económico guarde correspondencia con las horas reales de prestación del servicio, evitando una estimación sobredimensionada del costo y permitiendo determinar un valor proporcional al tiempo efectivo de operación del servicio de vigilancia.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

Lo anterior corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

De acuerdo a lo anterior las variables corresponden a lo siguiente:

- **SMLMV:** corresponde al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente aplicable para la vigencia del proceso contractual.
- **Tarifa del servicio:** corresponde al factor tarifario establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la modalidad del servicio requerido del 10%
- **Prima del seguro de vida:** corresponde al valor asociado al seguro obligatorio del personal operativo de vigilancia.
- **Días requeridos del servicio:** corresponde al número de días durante los cuales se prestará el servicio.
- **Variable de proporcionalidad:** corresponde al factor de ajuste aplicable según la jornada requerida; para el servicio de 13 horas corresponde al **47,59 %**.
- **Jornada laboral:** corresponde al número de horas definido como jornada base para la determinación tarifaria.
- **Horas requeridas del servicio:** corresponde a las horas efectivas diarias de vigilancia solicitadas por la entidad.

La aplicación de esta metodología permite establecer un valor ajustado a las condiciones reales del servicio requerido, incorporando los componentes económicos regulados y garantizando que el presupuesto oficial contemple únicamente los costos asociados a la jornada efectivamente contratada.

De acuerdo a lo anterior, primero se calcula la tarifa del servicio de la siguiente forma:

Tarifa=SMLMV×Factor tarifario
Tarifa=$1.750.905×10,21Tarifa
Tarifa=$1.750.905×10,21 Tarifa=$17.876.740,

Este valor corresponde al costo mensual de referencia para un puesto de vigilancia con arma bajo la tarifa regulada.

Seguidamente, Teniendo en cuenta que el servicio requerido corresponde a una jornada inferior a la jornada tarifaria de referencia, se aplica la variable de proporcionalidad del **47,59 %**:

Valor proporcional=$17.876.740,05×47,59%
Valor proporcional=$8.506.866,00

Sin embargo, conforme a la estructura económica del servicio, se incorpora la proporción correspondiente a los días efectivamente requeridos y los componentes asociados al servicio, obteniendo como resultado:

Costo del servicio=$14.814.391,80

De acuerdo con el estudio de mercado, se incorpora el valor correspondiente a la prima del seguro de vida:

$14.814.391,80+$2.602
Costo ajustado=$14.816.993,90

Para servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, se aplica el porcentaje de administración del **10 %**:

Gastos administrativos=$14.816.993,90×10%
Gastos administrativos=$1.481.699,39

De acuerdo con la estructura tributaria aplicable, la base gravable del IVA corresponde al valor de los gastos de administración:

Base IVA=$1.481.699,39

Aplicando la tarifa general del IVA del **19 %**:

IVA=$1.481.699,39×19%IVA
IVA=$281.522,88

Finalmente, se suma el costo del servicio, los gastos administrativos y el IVA:

Valor total=$14.816.993,90+$1.481.699,39+$281.522,88
Valor total mensual $ 16.298.433,08

Esta proyección constituye una herramienta de planeación financiera y no corresponde a la fijación oficial del salario mínimo ni de las tarifas del servicio de vigilancia, las cuales son competencia exclusiva del Gobierno Nacional y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente.

En consecuencia, una vez sean expedidos el decreto mediante el cual el Gobierno Nacional fije el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2027 y la correspondiente Circular Tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los valores aplicables a los servicios regulados deberán ajustarse conforme a dicha normatividad, sin que ello implique una modificación del objeto, alcance o condiciones técnicas del contrato. Lo anterior obedece a que las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada constituyen precios regulados, de obligatorio cumplimiento tanto para las empresas prestadoras del servicio como para las entidades estatales contratantes.

De igual manera, dentro de la estructura económica del presupuesto oficial se incorporó el valor correspondiente a la prima del Seguro de Vida Colectivo, por tratarse de un costo obligatorio asociado al personal operativo que ejecutará el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1920 de 2018, las normas que la reglamentan y las demás disposiciones que regulan las condiciones laborales del personal de vigilancia y seguridad privada.

En virtud de la metodología descrita, se determinaron los valores presupuestales correspondientes a cada uno de los servicios de vigilancia requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, los cuales constituyen la base para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Dichos valores tienen un carácter estimativo para efectos de la planeación contractual y se encuentran sujetos a los ajustes que se deriven de la expedición de la regulación aplicable para la vigencia 2027 por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El detalle de los cálculos, las variables utilizadas y los valores obtenidos puede consultarse en el Anexo 7 Históricos de servicios, hoja 2 resumen de presupuesto:

No	Mes	Valor
1	OCTUBRE	$ 38.211.949,35
2	NOVIEMBRE	$ 76.421.296,59
3	DICIEMBRE	$ 76.421.296,59
4	ENERO	$ 84.684.689,57
5	FEBRERO	$ 84.684.689,57
6	MARZO	$ 84.684.689,57
7	ABRIL	$ 84.684.689,57
8	MAYO	$ 84.684.689,57
TOTAL		$ 614.477.990,41

De acuerdo a lo anterior, el valor correspondiente para el ítem 5 servicios de vigilancia corresponde a SEISCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS. (614.477.990,41)

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al resultado de la integración de las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios de vigilancia con medio humano y de los valores obtenidos mediante estudio de mercado para los bienes y servicios complementarios requeridos por la Entidad, garantizando que la estimación económica responda a las condiciones técnicas, operativas y territoriales del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz durante todo el plazo de ejecución contractual. Esto genera un presupuesto oficial **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($829.471.724)**

4.1 ANÁLISIS DE IMPUESTOS

El análisis de impuestos aplicable al servicio de vigilancia y elementos tecnológicos resulta fundamental para la correcta estructuración del presupuesto oficial y la adecuada ejecución contractual, en la medida en que permite identificar la carga tributaria asociada a la prestación del servicio y su incidencia en los precios ofertados.

En primer lugar, es importante señalar que el servicio de vigilancia y elementos tecnológicos dentro de la estructura de costos del servicio se incorporan una serie de impuestos y contribuciones indirectas que, aunque no siempre se presentan de manera desagregada, inciden en el valor final del bien y/o servicio. Entre estos se destacan:

- **IVA** General (19%): Aplica para la mayoría de los servicios de vigilancia e implementos tecnológicos utilizados en el giro del servicio.
- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA):** Las actividades de servicios de vigilancia se pagan sobre este impuesto local de los ingresos netos. La tarifa depende del municipio, pero suele promediar entre el 0.5% y el 1% (5 a 10 por mil) de las ventas.
- **Retención en la fuente:** Cuando se presta el servicio de vigilancia el FDRS se descontará por servicios prestados a empresas de vigilancia y aseo sobre el AIU 2%.
- Desde la perspectiva del análisis de mercado, la consideración de estos componentes tributarios es clave para entender las diferencias entre las cotizaciones recibidas, ya que variaciones en cargas como el ICA (dependiendo del municipio), costos de peajes o estructuras administrativas de las empresas pueden generar dispersión en los precios. Por ello, en la estructuración del presupuesto oficial, estos factores deben ser analizados de manera integral y coherente con las condiciones reales de los elementos a suministrar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento tiene como fin realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Siendo este un documento anexo al proceso integral., por lo cual se tiene en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra eficiente 2025. VER ANEXO 4-ESTUDIO DE SECTOR

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los criterios de calificación para la escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La entidad verificará de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDRS les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de NO HABILI- TADO (ACLARAR - SUBSANAR) de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para que un proponente pueda ser evaluado su propuesta debe quedar habilitado en cada uno de los criterios objeto de verificación.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados.

GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **FORMATO 14 – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que EL FONDO pueda verificar la presentación y cumplimiento de los documentos:

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar el **FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado debidamente facultado para ello.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, la carta deberá estar suscrita por el representante legal o por el apoderado con facultades suficientes para comprometer al proponente, de conformidad con los documentos que acrediten su capacidad para contratar.

Todos los espacios del formato deberán diligenciarse con la información solicitada. La omisión de información que resulte subsanable será atendida conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las reglas previstas en el presente proceso de selección.

5.1.1.1.1 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para este Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica y del apoderado, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

5.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
D. Certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    b) Que la o las actividades registradas permitan ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Certificado de Matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio, que incluya la actividad relacionada con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

E. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

Adicionalmente deben tener en cuenta los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
    a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
    b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    d) Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
    e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
    f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su

representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII del libro segundo del código de comercio (arts. 469 y ss.). dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. cumpliendo con todas las disposiciones legales, administrativas y registrales aplicables, y presentando la documentación que así lo acredite ante la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el presente estudio previo.

Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) relacionada con el objeto de la presente contratación.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa pre- sentado y por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, en los términos del contrato.
- La duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

- Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

5.1.1.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A – CONSORCIOS) (FORMATO 2B – UNIONES TEMPORALES),** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal o consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

5.1.1.6. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.1.7. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, con- ferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente. Para el caso de

consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la pro- puesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el órgano Social que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con el FONDO, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

5.1.1.8. PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer al FDRS a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de

selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

5.1.1.9. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación:

BENEFICIARIO	**FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	**Casa de la cultura en el Corregimiento de Betania**
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TO- MADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La vigencia de la póliza deberá corresponder con la vigencia ofrecida para la propuesta en la carta de presentación, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso y en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato,

CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.1.1.11. ACREDITACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA- FISCALES

I. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si el revisor fiscal expide la certificación se requiere copia de la tarjeta profesional, certificado de la Junta de contadores y el documento de identidad.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

II. PERSONAS NATURALES

El proponente "persona natural" debe acreditar la afiliación como cotizante independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha original- mente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

III. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el FONDO no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta.

El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección

- Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjeras que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en

Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

5.1.1.13 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE) – FORMATO 9.9-ACREDITACIÓN MIPYME

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro único de Proponentes. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria. Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato 9.9 - Acreditación de MIPYME.

5.1.1.14 ANTECEDENTES

Los proponentes deberán aportar el siguiente certificado:

5.1.1.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

5.1.1.16. VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
2. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
3. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
4. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

- **CONSULTA PLATAFORMA MULTIBURÓ SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gestión Institucional, en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de prevención y mitigación de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, estableció la herramienta Multiburó, para la realización de consultas en listas restrictivas dentro de los procesos contractuales y de vinculación de contrapartes.

En este sentido, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) 2026, así como de las políticas institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y adicionalmente del Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, la debida diligencia y la prevención de riesgos de Integridad, el FDRS realizará la consulta en esta plataforma de cada uno

de los representantes legales de las empresas, o las personas naturales que se presenten al presente proceso.

La consulta se realizará desde el usuario autorizado para el FDRS, y se dejará el soporte de la consulta realizada, en la evaluación jurídica del proceso.

Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal o los integrantes del consorcio o unión temporal o de cualquier figura asociativa o su representante legal, según el caso, refleje la existencia de coincidencias en la herramienta Multiburó, en anotaciones de los acápites "LISTAS RESTRICTIVAS", "NOTICIAS LAFT" Y "NOVEDADES LISTAS, PEPS Y RELACIONADOS" que puedan representar riesgos para la Entidad, asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción y el soborno, la entidad analizará la posible configuración de inhabilidad del proponente.

5.1.1.17. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- FORMATO No. 4

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Secretaría Distrital de Gobierno – Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, así como dar cumplimiento al Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento pliego de condiciones.

En caso de que el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Impartir instrucciones a sus empleados, agentes y asesores, y a otros representantes suyos, exigiéndoles que se cumplan siempre las Leyes de la República de Colombia, especialmente las que rigen el proceso y la relación contractual derivada de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos colusorios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción.

5.1.1.18. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN. – FORMATO No. 8

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 15– COMPROMISO ANTICOLUSIÓN,** mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento su participación independiente en el presente proceso de selección, en los términos previstos en la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como en las demás disposiciones que regulen la materia. Este documento constituye una manifestación expresa del compromiso del oferente de abstenerse de incurrir en cualquier práctica restrictiva de la competencia o colusoria, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Su verificación se realizará en los términos dispuestos en la plataforma electrónica SECOP II, y será exigible tanto a personas jurídicas como a proponentes plurales, incluyendo las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. En caso de que el proponente actúe mediante apoderado, también será exigible su suscripción y presentación por parte de este.

5.1.1.19. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO No. 13

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás regulaciones aplicables en materia de protección de datos personales en Colombia se deberá anexar diligenciado el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE OFERENTES.**

5.1.1.20. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO – FORMATO 16

El oferente deberá diligenciar el formato denominado DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO de conformidad con el formato publicado por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

5.1.1.21. VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE – FORMATO 9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

El proponente que desee aplicar a los criterios de desempate deberá allegar diligenciados y firmados los formatos correspondientes a o los criterios respectivos con los soportes establecidos en el numeral CRITERIOS DE DESEMPATE, el Comité Evaluador Jurídico dejará constancia de los documentos allegados.

5.1.1.22. OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de

Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la adjudicación.

- **REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.**

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero se realiza con el propósito de determinar la solidez financiera del interesado que se presenta a un proceso de contratación pública y de igual forma, permite concluir si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos establecidos. Ahora bien, con el fin de exponer la metodología utilizada para verificar la capacidad financiera y organizacional, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz menciona que se realizará para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales sobre lo que se encuentre en firme en el registro único de proponentes (RUP) de los oferentes que decidan concurrir al proceso de selección.

El FDRS evaluara los indicadores Financieros y Organizacionales de acuerdo con la vigencia fiscal del año inmediatamente anterior, es decir a corte 31 de diciembre de 2025 descritos en el RUP vigente y en firme. En el marco del decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá llegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

Por otra parte, el objetivo general de todo tratamiento de datos (y, por tanto, de todo muestreo) es llegar a conocer determinadas características de una población o de mercado, a partir de una selección de unidades de este, con el menor coste posible. Mediante las técnicas estadísticas, las leyes probabilísticas y los diseños muestrales basados en varios métodos de muestreo, es posible

aproximarse al conocimiento de estas características sin necesidad de tener que obtener la información exhaustiva de toda la población garantizando la representatividad por el hecho de tener una parte del todo.

El tratamiento adecuado de los datos permite extrapolar y, por ende, generalizar los resultados observados en esta, a la población accesible; y a partir de esta, a la población objetivo. Por esta razón, de conformidad con lo establecido por la normatividad colombiana, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz obtuvo una muestra de empresas para la estimación del comportamiento de las variables financieras y organizacionales del sector económico del objeto a contratar.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Es así que, se realizó el correspondiente tratamiento de datos para la identificación de valores atípicos que puedan causar problemas en la interpretación e independencia de los datos.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se revisaron las actividades afines al mismo y fueron tenidas en cuenta para determinar los indicadores del proceso; Se seleccionó una muestra de 50 empresas que hacen parte de las actividades que a continuación se relacionan:

Códigos (CIIU)
J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
N7830 - Otras actividades de provisión de talento humano
N8010 - Actividades de seguridad privada
M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P.
N7990 - Otros servicios de reserva y actividades relacionadas
Es de resaltar que en cuadro Excel anexo (INDICADORES 2025 VIGILANCIA) se encuentra la base para el determinar las actividades que hacen referencia al presente contrato (hoja-base 2025) y en la hoja VIGILANCIA aparece el cálculo metodológico estadístico y sus ponderaciones para cada indicador.

A continuación, el FDRS desagrega y da la explicación de cada indicador de capacidad financiera y organizacional:

5.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	INDICEREQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,37
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,46
Cobertura de Intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 11,58

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses respecto de la razón de cobertura de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

5.1.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	DE DONDE:	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,06
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a: 0,03

Fuente: Elaboración propia

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.1.2.1.3. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% CTd = ($ 829.471.724 - 0) X 33% CTd = $ 324.37.567,42

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.1.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme a corte del 31 de diciembre de 2025. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.1.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será conforme a lo establecido en el numeral 2.3. del Articulo 2.2.1.1.1.5.2. subsección 5, la fecha de corte será el 31 de diciembre de 2025, en caso dado que no tenga la antigüedad se tendrán en cuenta los estados financieros registrados trimestralmente acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 14 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el **FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente, adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, es decir con corte al 31

de diciembre de 2025. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2., la experiencia se deberá acreditar de la siguiente manera:

Experiencia general: El proponente acreditará la experiencia con máximo tres (03) certificaciones de contratos con entidades públicas y/o privadas ejecutados, terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso, que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección y que cumpla por los menos con dos (02) de los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)establecidos para el presente proceso. Estos contratos serán verificados en el registro único de proponentes (RUP) y en el documento denominado "**FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", cumpliendo con los requisitos de acreditación de la experiencia del proponente, establecida en el pliego de condiciones.

La experiencia será verificada en el Registro Único de Proponentes —RUP— y en el documento denominado **"FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** conforme a los requisitos de acreditación establecidos en el pliego de condiciones.

Los códigos UNSPSC establecidos son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46101500	46000000 - Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46100000 - Armas Ligeras y munición	46101500 - Armas de Fuego
46171600	46000000- Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46170000 - Seguridad, igilancia y Detección	46171600 – Equipo de vigilancia y Detección
92121500	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 - Orden Público y Seguridad	92121500 - Servicio de Guardias
92121700	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 - Orden Público y Seguridad	92121700 – Servicios de sistemas de Seguridad

Experiencia especifica: Experiencia específica: El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta dos (2) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia general, celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionados con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y que dentro de sus actividades y/u obligaciones incluyan el monitoreo de medios tecnológicos y la prestación del servicio de escolta, escoltaje, protección móvil y/o conductor escolta.

Para efectos de la acreditación de este requisito, no será necesario que las certificaciones, contratos o documentos aportados contengan de manera literal la expresión 'conductor escolta'. La Entidad aceptará las denominaciones 'servicio de escolta', 'escoltaje', 'protección móvil' y/o aquellas equivalentes, siempre que de la documentación presentada sea posible verificar que las actividades acreditadas guardan correspondencia con la modalidad y naturaleza del servicio requerido por la Entidad.

Las certificaciones deberán estar acreditadas en el RUP de manera obligatoria con los códigos UNSPSC 46101500 (Armas de Fuego) y 92121700 (Servicios de sistema de seguridad), sin perjuicio de que también puedan acreditar los demás códigos establecidos para el presente proceso.

La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general y específica deberán sumar entre

todos, un valor igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

El Proponente deberá diligenciar el, **FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas. De igual forma, el proponente enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

- El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del RUP.
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el **FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDRS verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación de dicho formato es un documento que únicamente facilita la relación de la experiencia y la validación de la misma.

NOTA: Así las cosas, durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la experiencia mediante los siguientes documentos:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II. Aportar las certificaciones o documentos equivalentes que soporten los contratos incluidos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**
III. Aportar el RUP vigente y en firme, donde se puedan evidenciar los datos indicados en el

FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.3.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Deben estar relacionados en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante o los integrantes.

   En caso de que el proponente no aporte con la oferta inicial el FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, o que se presente con errores u omisiones susceptibles de subsanación, la Entidad requerirá al proponente para que subsane o presente el FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Si el proponente no atiende el requerimiento dentro del término otorgado, la oferta será rechazada por no acreditar el requisito habilitante de experiencia en las condiciones exigidas por la Entidad.

   Para la acreditación y evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta hasta tres (3) contratos para la experiencia general y hasta dos (2) contratos para la experiencia específica, de conformidad con las condiciones y reglas establecidas para cada requisito en el presente documento y en el pliego de condiciones.

B. El Proponente podrá aportar máximo tres (3) contratos para la acreditación y evaluación de la experiencia general requerida por la Entidad.

   El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con la normativa vigente, o la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, podrá acreditar la experiencia general solicitada con un (1) contrato adicional a los Tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de Cuatro (4) contratos.

   En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite de manera concurrente la calidad de Mipyme y la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, podrá acreditar

la experiencia general solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales, los criterios diferenciales serán aplicables cuando por lo menos uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, según corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes. En estos casos, el Proponente Plural podrá acreditar la experiencia general con un (1) contrato adicional a los Tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Cuando concurran en el Proponente Plural las condiciones que permitan la aplicación de ambos criterios diferenciales, podrá acreditarse la experiencia general con hasta dos (2) contratos adicionales, para un máximo de cinco (5) contratos. En ningún caso podrán aportarse más de dos (2) contratos adicionales por concepto de los criterios diferenciales aquí establecidos.

Los anteriores criterios diferenciales relacionados con el número de contratos aplicarán exclusivamente para la acreditación de la experiencia general. Para la acreditación de la experiencia específica se mantendrá el número máximo de dos (2) contratos establecidos por la Entidad en el numeral correspondiente.

Para la calidad de Mipyme, el proponente deberá aportar certificación en la que conste el tamaño empresarial, determinado de conformidad con los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en UVT y atendiendo el sector económico correspondiente, utilizando el FORMATO 9.9 – ACREDITACIÓN MIPYME. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por su parte, la condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará mediante el diligenciamiento del formato dispuesto por la Entidad para tal efecto y con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

C. El **"FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" deberá aportarse debidamente diligenciado. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del

presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia la fecha de cierre originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

5.1.3.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. Cada uno de los contratos o certificaciones aportadas para efectos de la acreditación de la experiencia general, deben estar inscritos de manera obligatoria en al menos dos (2) los siguientes códigos UNSPSC:

- 46101500 – Armas de Fuego
- 46171600 – Equipo de vigilancia y Detección
- 92121500 - Servicio de Guardias
- 92121700 – Servicios de sistemas de Seguridad

Para la acreditación de la experiencia específica, las certificaciones deberán contener

obligatoriamente los códigos UNSPSC:

- 46101500 (Armas de Fuego)
- 92121700 – (Servicios de sistemas de Seguridad)

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el "**FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**", para efectos de evaluar la experiencia general únicamente se tendrán en cuenta los tres (3) contratos aportados de mayor valor. De igual forma, si se relacionan más de dos contratos para evaluar la experiencia específica.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres, si relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el proponente, presente la condición de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, si relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **FORMATO 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, para efectos de evaluación de la experiencia general se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de proponentes plurales se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;

ii) Los demás integrantes deben acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima exigida;

iii) No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia certificada solicitada, dentro de la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%) del total de la participación del proponente plural.

Igualmente, todos los contratos que aporten los miembros del proponente plural deben acreditar al menos dos (2) de los códigos determinados en el literal A del presente numeral, para la experiencia general y obligatoriamente los dos (2) códigos determinados para la experiencia específica.

Independientemente de que el o los integrantes del proponente plural aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de conformidad con el presente estudio.

Con relación a los contratos aportados por el proponente para la verificación de la experiencia generada como participante dentro de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta las siguientes reglas adicionales:

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el presente documento. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

5.1.3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la certificación correspondiente que contenga como mínimo la siguiente información:

A. Nombre del Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades u obligaciones ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
F. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del contratista plural.
H. Valor del Contrato ejecutado.

1) DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, el Proponente deberá aportar alguno de los documentos o el conjunto de ellos, dependiendo del literal, que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar

debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Certificación de experiencia: Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, mediante la cual se pueda verificar que el contrato fue ejecutado y recibido satisfactoriamente.

   Para efectos de la acreditación de esta condición, no será indispensable que la certificación contenga literalmente la expresión 'recibo a satisfacción'. La Entidad aceptará expresiones equivalentes tales como 'recibido a satisfacción', 'cumplido a satisfacción', 'ejecutado satisfactoriamente' u otras de contenido equivalente, siempre que del contenido integral de la certificación se pueda establecer de manera clara e inequívoca que el contrato fue ejecutado y recibido satisfactoriamente.
B. Acta de liquidación y contrato suscrito (deben presentarse conjuntamente)
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo y contrato suscrito. (deben presentarse conjuntamente)
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente a la certificación alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Declaración de renta y estado de resultados de los años en que se ejecutó el contrato, de tal manera que se permita evidenciar los ingresos causados por la ejecución del contrato aportado. (En caso de no haberse cobrado la totalidad del contrato ejecutado presentar información financiera de cuentas por cobrar del saldo por cobrar del contrato).
- Copia de la Facturación correspondiente al contrato aportado y copia del pago de los impuestos causados en el contrato.

5.1.3.1.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y

de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3.1.5. PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP.

Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar el cuestionario electrónico del SECOP II denominado **FORMATO 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

NOTA 1: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

NOTA 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".*

5.1.3.1.6. PROPONENTES NO OBLIGADOS PARA TENER RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente

con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Sumapaz se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.1.3.1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

A. Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

B. En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTA: Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

C. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Rural, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución

de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2. REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MINIMO NECESARIO.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL",** lo debe suscribir el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

III. Los soportes del "**FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL"** mediante el cual manifiesta y se compromete a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas por la Entidad y sus respectivos soportes, deberán ser presentados por el adjudicatario para poder dar inicio al contrato.

Los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos del personal, tales como hojas de vida, títulos académicos, tarjetas profesionales cuando aplique, certificaciones de experiencia y demás documentos exigidos para cada perfil, deberán ser presentados por el contratista al inicio de la ejecución del contrato y previo a la prestación efectiva del servicio por parte del respectivo personal, para su correspondiente verificación y aprobación por parte de la supervisión.

5.1.3.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Para la prestación del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, el proponente deberá garantizar el estricto cumplimiento del, Decreto 4950 de 2007, *"Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada"*. Igualmente garantizar el estricto cumplimiento del Decreto 1561 del 2022, tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024, así como cumplir a cabalidad y de manera eficaz los diferentes compromisos adquiridos con la entidad, en concordancia con la normatividad legal.

El proponente deberá aceptar el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO.**

Nota: El contratista garantizará la calidad de los medios logísticos y tecnológicos de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en el documento ANEXO No 1 - ANEXO TÉCNICO.

5.1.3.4. DOCUMENTOS, CERTIFICACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos, certificaciones, licencias, permisos y autorizaciones que acrediten su capacidad legal, técnica y operativa para prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada requerido por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de conformidad con la normatividad vigente, las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Trabajo y demás autoridades competentes.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección y mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual, cuando aplique. En caso de que alguno de estos documentos se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar el respectivo radicado, constancia de trámite o documento equivalente expedido por la autoridad competente, junto con manifestación suscrita por el representante legal en la que se compromete a mantener vigente la licencia, permiso, certificación o autorización correspondiente durante todo el plazo de ejecución contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente deberá aportar, como mínimo, los siguientes documentos, certificaciones, licencias y permisos:

a) Licencia de funcionamiento o autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.
b) Registro, licencia, habilitación o permiso para desarrollar actividades de comunicaciones, cuando aplique.

c) Licencia, permiso, autorización o habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, para el funcionamiento u operación de los equipos de comunicación y/o para el uso del espectro radioeléctrico, cuando de acuerdo con la tecnología o sistema de comunicación utilizado resulte legalmente exigible.
d) Resolución de autorización de uniformes y distintivos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
e) Certificación de multas y/o sanciones, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
f) Copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual.
g) Certificación de vinculación o compromiso de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN y demás redes de apoyo y seguridad que resulten aplicables.
h) Permisos de porte o tenencia de armas, salvoconductos vigentes, listado autorizado de armas y certificación de armas destinadas a la ejecución del contrato, cuando aplique.
i) Certificación o soporte del parque automotor requerido para la prestación del servicio, supervisión, servicio móvil, acompañamiento operativo o atención de novedades, cuando aplique.
j) Protocolo de servicio al cliente o mecanismo de atención a usuarios.
k) Manifestación suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual declare que la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como las autorizaciones, permisos y demás habilitaciones requeridas para la prestación de los servicios objeto del proceso, se encuentran vigentes y se mantendrán en tal condición durante toda la ejecución del contrato. El proponente se obliga a realizar oportunamente los trámites de renovación, actualización o modificación que resulten necesarios para garantizar la continuidad y legalidad en la prestación del servicio.
l) Copia de la(s) licencia(s), autorización(es) y/o resolución(es) vigente(s), expedida(s) por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la(s) cual(es) se acredite que el proponente se encuentra autorizado para prestar las modalidades y utilizar los medios requeridos para la ejecución del servicio objeto del presente proceso, incluida la modalidad de escolta y el uso de armas, cuando corresponda.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá aportar los documentos que le correspondan según su participación, la actividad que ejecutará dentro del contrato y las exigencias normativas apli cables. Cuando la normatividad o los documentos del proceso permitan que determinado requisito sea acreditado por uno solo de los integrantes, este deberá tener a su cargo la ejecución de la actividad correspondiente y mantener vigente la respectiva autorización durante toda la ejecución contractual.

5.1.3.5. CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN

SOSTENIBLE SDG)

Es obligación del contratista desarrollar sus actividades y/o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente, por lo que se requiere adoptar todas las medidas conducentes para evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Por tanto, el ejecutor del presente proceso dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental vigente, así como a la Política Ambiental de la entidad, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En aras de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos ambientales y sociales negativos significativos que se puedan generar por la prestación de bienes y/o servicios, las entidades distritales deberán verificar y validar que los oferentes y/o contratistas implementen criterios sostenibles que promuevan el uso responsable de materiales, adquisición de bienes, productos y servicios.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, versión No. 05 del 12 de mayo de 2025, el proponente debe dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad de las Ficha de Contratación Sostenible No. 24 – Servicios de vigilancia y No 26- Criterios Sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria., específicamente a los mencionados a continuación:

CRITERIOS SOSTENIBLES		
Ficha de Contratación Sostenible	**Especificaciones Técnicas**	**Medio de Verificación**
No. 24 – Servicios de vigilancia	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuente con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 17-CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	
	Promover durante la ejecución contractual la vinculación dentro del equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social.	

CRITERIOS SOSTENIBLES		
Ficha de Contratación Sostenible	**Especificaciones Técnicas**	**Medio de Verificación**
	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros.	
	Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán contar con las revisiones tecno mecánicas vigentes	
	Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	
No. 26- Criterios Sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.	Garantizar la protección y cumplimiento de la tenencia responsable de animales al servicio de vigilancia, en cumplimento con lo establecido en la ley 1774 de 2016	Declaración juramentada firmada. **FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE**
	Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa
	Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.	Registro de asistencia a las capacitaciones.

Con todo lo anterior, para el cumplimiento del presente requisito, el proponente deberá presentar el **FORMATO 17- CONTRATACION SOSTENIBLE,** junto con Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa y el Registro de asistencia a las capacitaciones relacionadas.

NOTA: Corresponde al proponente adjudicatario, suministrar los soportes que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o criterios ambientales aplicables de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con los medios de verificación señalados anteriormente. Asimismo, durante la ejecución del contrato, el apoyo a la supervisión podrá requerir, cuando lo considere necesario, la documentación que acredite el cumplimiento de cada criterio.

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	50 puntos

2	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	37,5 puntos
3	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10 puntos
4	INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026	2 puntos
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER	0.25
6	MIPYMES	0.25
TOTAL		**100 PUNTOS**

El FDRS deberá reducir durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 18 - CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS)

Para la evaluación del factor económico se asignarán **50 puntos** los cuales se otorgarán al proponente que quede en primer lugar, de acuerdo con las fórmulas estipuladas en el numeral **5.4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.** Así mismo, los demás proponentes, tendrán una puntuación proporcional a la ubicación resultante a la aplicación de las fórmulas del método determinado por la TRM, de acuerdo con el valor total de su oferta económica.

Lo anterior, con base en el valor total de la propuesta económica, o en el valor resultante de las correcciones aritméticas de que trata el numera **5.4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS** cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, el cual debe allegarse firmado y en formato Excel, es de mencionar que prevalece el documento firmado por el proponente en caso de incongruencia entre uno y otro** conforme a los lineamientos establecidos en los documentos del proceso. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

El procedimiento por seguir para la asignación del puntaje es el siguiente:

La propuesta económica de los servicios a suministrar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, Rete Fuente tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales, Reteica, Reteiva) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

El valor de la propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP) y comprender de manera integral todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y operativos, utilidades, así como cualquier otro costo necesario para la ejecución completa, adecuada y oportuna del objeto contractual, incluyendo la gestión, administración y mitigación de los riesgos asociados.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que ha considerado y asumido a su cargo la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Así mismo, se entenderá que el proponente conoce y ha evaluado las condiciones geográficas, sociales, culturales y económicas de la Localidad de Sumapaz, y que dichas condiciones fueron debidamente incorporadas en la estructuración de su propuesta económica.**

Los análisis técnicos y económicos que sustenten la oferta deberán elaborarse teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se regirá integralmente por lo dispuesto en los documentos del proceso del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, por lo cual el proponente deberá incluir en su propuesta todos los recursos, actividades, insumos y requerimientos necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, así como la asunción de los riesgos previstos.

Cualquier error, omisión o inconsistencia en la estimación de los costos por parte del proponente no dará lugar a ajustes o modificaciones del valor ofertado. En consecuencia, el contratista deberá asumir

los sobrecostos que se deriven de dichos errores, sin que ello constituya causal de incumplimiento ni exonere la obligación de ejecutar el contrato con la calidad exigida y conforme a las especificaciones técnicas establecidas, sin perjuicio de los mecanismos legales aplicables en materia de ajustes de precios, cuando a ello hubiere lugar.

Los oferentes deben cotizar todos los ítems señalados en el **FORMATO No. 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** con IVA incluido.

La no presentación de la oferta económica o la presentación de dos (2) o más formularios con diferente valor, será causal de rechazo.

Cada proponente deberá diligenciar debidamente el "**FORMATO No. 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA" firmado** y presentarlo en archivo tipo Excel publicado por la entidad. Es de aclarar que, en caso de identificarse diferencias, prevalecerá el documento firmado. Cada postulante deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El valor que totalice el **FORMATO No. 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**, no corresponde por sí solo al valor total de la propuesta, toda vez que el presupuesto del proceso se encuentra conformado por los diferentes componentes requeridos para la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada. En consecuencia, el valor resultante de dicho formato deberá considerarse conjuntamente con los demás conceptos que integran la estructura económica del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del mismo.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el ejercicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

El valor tomado por el FDRS, para la evaluación de la propuesta económica, será la sumatoria de los ítems del archivo Excel, **FORMATO No. 7. FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA,** los cuales corresponden a servicios no regulados legalmente.

5.4.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- **a)** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **b)** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del pliego de condiciones.

Se aclara que el FDRS no realizará ajustes en la aplicación, de los impuestos, tasas y contribuciones relacionadas por el oferente en sus propuestas.

Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva a la garantía de seriedad de la propuesta. Todos los gastos NO previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Nota: Cuando la oferta económica presente inconsistencias en la aplicación del IVA, no procederá la corrección aritmética, por cuanto ello implicaría la modificación de la propuesta económica. En consecuencia, la oferta se entenderá rechazada, sin posibilidad de subsanación.

5.4.1.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la

"*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".*

Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y entregando los soportes que El FDRS solicite para cada uno de los valores.

Para el desarrollo de lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente metodología de la guía para manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, elaborada por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en donde se indica que:

1. El numeral 2.1.1. Comparación absoluta del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

> *(…) En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.*
>
> *Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:*
>
> *Para el desarrollo de lo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente formula:*

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

- *Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.*
- *P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente.*

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2. El numeral 2.1.2. Comparación relativa del numeral 2.1 Métodos de comparación de la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, estipula que:

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- *Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
- *Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.*
- *Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.*
- *Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2):

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes que cuyas ofertas se encuentre en el rango de precios artificialmente bajos, el proponente deberá aportar los documentos soporte que justifiquen su ofrecimiento, así como los acercamientos a la localidad con el fin que conozca las condiciones técnicas, administrativas y operativas que implica la prestación del servicio en la localidad.

5.4.1.3 PROCESO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO CUANDO SE ADELANTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, el FDRS observa que la postura ganadora durante el proceso de propuesta económica es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente solicitará requerir a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, **no mayor a un (1) día hábil**, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que el FDRS realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante de la propuesta económica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El FDRS procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante de la propuesta económica, con el costo estimado del o los bienes, según corresponda, establecido por El FDRS en los estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.
2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el proceso de evaluación, para que presente a El FDRS sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por El FDRS.
3. El FDRS podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de El FDRS. (Cuando el proceso lo amerite).
4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien, según corresponda, el cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por El FDRS, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes ofertados, que la contratación pública debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

    a) Valor de la propuesta
    b) Costo del bien ofrecido, según corresponda, (incluyendo costos directos asociados
    c) como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
    d) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
    e) Imprevistos
    f) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
    g) Impuesto sobre las ventas -IVA y demás tributos o gravámenes (según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).

5. El proponente deberá explicar y garantizar al FDRS que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiéndolo de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del FDRS, entre

otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

a. Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados. (si aplica)
b. La obligación de realizar soporte y garantía de los bienes, cuando el proceso así lo requiera, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, de los cuales deberá presentar informe a la supervisión.

6. Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos
7. Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros los señalados en el pliego de condiciones definitivo.

8. Documentos soporte.

NOTA: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

9. EL FDRS podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso. (Cuando aplique).

10. Posteriormente EL FDRS realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso.

    En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del Secop II en desarrollo del proceso de contratación y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, EL FDRS dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan Al EL FDRS decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

11. Dentro de la resolución de adjudicación EL FDRS incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma, para el cumplimiento sus fines contractuales. EL FDRS procederá al rechazo de las propuestas en los casos indicados en el pliego de condiciones

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, *pretenda suministrar el bien y servicio, según corresponda, de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.*[1]

5.4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto previsto en el cronograma inicial del proceso; en caso de que el cronograma sea modificado esta fecha se mantendrá de acuerdo con el cronograma inicialmente publicado en el presente proceso de selección.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial

[1] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

3	Media aritmética alta

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los primeros dos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b. Media geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) veces**
1-3	1
6-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Conforme a lo anterior, la entidad debe agotar los siguientes pasos:

1. Identificar el número de propuestas económicas válidas que se tendrán en cuenta para la ponderación.
2. Incluir el presupuesto oficial el número de veces que sea necesario de acuerdo con el número de propuestas habilitadas.
3. Identificadas las variables de número de veces en que incluye el presupuesto oficial (n) y el

número total de ofertas económicas validas (m), calcular media geométrica con presupuesto oficial. Para ello deberá reemplazar las variables establecidas en la fórmula.

4. Establecida la media geométrica con presupuesto oficial, la entidad deberá ponderar las propuestas de acuerdo con la fórmula definida y así otorgará el puntaje por el criterio de evaluación de oferta económica para cada uno de los proponentes habilitados.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.4.2 FACTOR TECNICO ADICIONAL – (HASTA 37.5 PUNTOS).

El proponente que realice el siguiente ofrecimiento, adicional a los establecidos en la propuesta

económica obtendrá un máximo de 37.5 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta el Formato denominado **FORMATO 8 – FACTOR TECNICO ADICIONAL**

No	Factor técnico adicional	Descripción	Puntaje máximo
1	Coordinador operativo del servicio	Se asignarán veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un coordinador operativo del servicio durante la ejecución del contrato, encargado de apoyar la organización, programación, seguimiento y control de las actividades operativas relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. El coordinador deberá cumplir el perfil, formación, experiencia y funciones mínimas exigidas y aportar la documentación que soporte lo siguiente: El Coordinador Operativo deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Oficial en uso de buen retiro de la Policía Nacional. • Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo acredite como consultor. • Evaluador en competencias laborales del SENA. • Acreditar mínimo tres (3) capacitaciones, cursos, seminarios, diplomados o programas de formación relacionados directamente con seguridad, vigilancia privada, dirección, coordinación, supervisión, control, gestión u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada. • Capacitado como primer respondiente, emitido por la Secretaria de Salud e IDIGER • Ser oficial de cumplimiento al sistema de Prevención en Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo • Examen Psicofísico vigente, en el cual se acredite que se encuentra apto. • Acreditar seminario, curso o capacitación como Jefe de Seguridad, Jefe de Operaciones de Empresa de Vigilancia o capacitación equivalente directamente relacionada con la dirección, coordinación, supervisión, control u operación de servicios de vigilancia y seguridad privada.	25 puntos

No	Factor técnico adicional	Descripción	Puntaje máximo
		• Experiencia mínima de diez (10) años en cargos de dirección o coordinación en el área de vigilancia, con empresas de vigilancia y seguridad privada. • Vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente. La experiencia mínima de diez (10) años y la vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente corresponden a requisitos independientes, por lo cual el cumplimiento de uno no sustituye ni comprende el otro. La vinculación mínima de cinco (5) años con el oferente se acreditará mediante certificación laboral expedida por el representante legal o funcionario competente del proponente, en la cual se indique, como mínimo, la fecha de inicio de la vinculación, el cargo y/o las funciones desarrolladas y el período acreditado. La Entidad podrá verificar la información mediante los documentos adicionales que resulten pertinentes.	
2	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) cámaras adicionales para la sede de San Juan	Se asignarán (7,5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, el suministro, instalación, configuración, cableado, accesorios, integración, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y mantenimiento de dos (2) cámaras adicionales para la sede de San Juan. Las cámaras deberán ser de las mismas características técnicas o superiores a las exigidas en el Anexo No 1 – Anexo Técnico, deberán quedar integradas al sistema CCTV y permitir completar la capacidad de los dos (2) DVR de ocho (8) canales previstos para dicha sede, para un total de dieciséis (16) cámaras instaladas y operativas.	7,5 puntos
3	Instalación de una (1) cámara tipo domo antivandálica para la sede de Betania	Se asignarán cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, la instalación, configuración, cableado, accesorios, integración, pruebas de funcionamiento, puesta en operación y mantenimiento de una (1) cámara tipo domo antivandálica, la cual hará parte de las dieciséis (16) cámaras proyectadas para la sede de Betania. La cámara deberá contar como mínimo con resolución de 4 MP, lente varifocal, protección antivandálica IK10, protección ambiental IP66 o superior, visión nocturna infrarroja mínimo de 30 metros, compresión H.265/H.264, WDR, 3D DNR, compatibilidad	5 puntos

No	Factor técnico adicional	Descripción	Puntaje máximo
		ONVIF e integración con el NVR o DVR híbrido existente o proyectado, garantizando su operación dentro del sistema CCTV de la sede.	
Total, Factor Técnico Adicional			**37,5 puntos**

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice sin costo adicional para el FDRS.

Para el otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar FORMATO No 8 FACTOR TECNICO ADICIONAL y allegar todos los soportes requeridos. El proponente que no presente ofrecimiento NO se le asignará puntaje para cada factor. Al ser un factor de ponderación, no puede ser subsanado.

Para el coordinador operativo, deberán adjuntarse los documentos que permitan verificar el cumplimiento del perfil, formación y experiencia exigida. Los documentos soporte de la hoja de vida, funciones, obligaciones, condiciones de disponibilidad, medios de movilidad, forma de acreditación, oportunidad de entrega y demás requisitos aplicables deberán consultarse integralmente en el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO.**

Para las cámaras adicionales, deberá adjuntarse la ficha técnica del equipo ofrecido. La compatibilidad con el DVR no reemplaza el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas en el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO**. No se asignará puntaje si la ficha técnica evidencia características inferiores o si no permite verificar el cumplimiento técnico.

Nota 1: El proponente deberá **acreditar la experiencia profesional** del personal adicional según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos junto con copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para **acreditar la formación académica** del personal adicional se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para demostrar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

La experiencia se contabilizará en meses completos, a partir de la sumatoria de los periodos válidamente acreditados.

Nota 2: El ofrecimiento de dos (2) cámaras adicionales para la sede de San Juan, como Factor Técnico Adicional, deberá entenderse como una mejora técnica al sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) previsto para dicha sede, y no como un suministro independiente, genérico o de menor especificación.

En consecuencia, las cámaras adicionales ofrecidas por el proponente deberán cumplir, como mínimo, con las características técnicas establecidas en el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO** para

las cámaras que integran el sistema CCTV, o contar con especificaciones superiores. No se aceptarán cámaras de menor calidad, menor capacidad, menor resolución, menor desempeño operativo o menor nivel de protección, aun cuando sean compatibles con los DVR previstos para la sede de San Juan.

La compatibilidad con el DVR constituye únicamente una condición técnica necesaria para la integración y funcionamiento del sistema, pero no reemplaza ni disminuye la obligación de cumplir las especificaciones mínimas exigidas para las cámaras en el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO**. Por lo tanto, el hecho de que una cámara pueda conectarse, grabar o visualizarse a través del DVR no será suficiente para considerar cumplido el Factor Técnico Adicional, si dicha cámara no acredita las condiciones mínimas de calidad, operación, cobertura, resistencia y funcionalidad requeridas.

Las cámaras ofrecidas deberán corresponder, como mínimo, a cámaras Full HD, con visión infrarroja nocturna, lente gran angular, analítica básica, aptas para instalación exterior, con características antivandálicas, garantía y demás condiciones técnicas previstas para el sistema de video vigilancia. Así mismo, deberán permitir su integración efectiva al sistema CCTV de la sede de San Juan, incluyendo suministro, instalación, cableado, conectores, accesorios, configuración, pruebas de funcionamiento, puesta en operación, mantenimiento y operación continua durante la ejecución contractual, sin generar costo adicional para la Entidad.

El proponente deberá garantizar que las cámaras adicionales mantengan la uniformidad técnica, funcional y operativa del sistema CCTV contratado, evitando la instalación de equipos con prestaciones inferiores que puedan afectar la calidad de imagen, la cobertura de monitoreo, la grabación, la trazabilidad de eventos, la operación en condiciones de baja luminosidad, la resistencia en exteriores o la capacidad de respuesta frente a novedades de seguridad.

En ese sentido, las dos (2) cámaras adicionales deberán integrarse al sistema previsto para la sede de San Juan, donde se contempla la utilización de dos (2) DVR de ocho (8) canales, con capacidad total para dieciséis (16) canales. Dado que inicialmente se tienen previstas doce (12) cámaras, el ofrecimiento de dos (2) cámaras adicionales permitirá completar la capacidad disponible del sistema, ampliar la cobertura de monitoreo, reducir puntos ciegos y fortalecer la vigilancia en áreas estratégicas de la sede.

Se otorgará puntaje al proponente que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezca la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, integración y mantenimiento preventivo de una (1) cámara tipo domo antivandálica, la cual hará parte de las dieciséis (16) cámaras proyectadas para instalar en la sede de Betania, en el marco del fortalecimiento del sistema de circuito cerrado de televisión — CCTV.

La cámara ofrecida deberá ser de gama profesional, apta para operación en condiciones de intemperie, humedad, lluvia, polvo, variaciones de temperatura y entornos rurales, teniendo en cuenta las condiciones ambientales propias de la localidad de Sumapaz. Así mismo, deberá ser compatible con el sistema de grabación existente o proyectado para la sede, incluyendo NVR o DVR híbrido, y deberá permitir su correcta visualización, administración y grabación dentro del sistema CCTV.

La cámara tipo domo deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas:

Característica	Especificación mínima requerida
Tipo de cámara	Cámara tipo domo IP profesional, apta para instalación en exterior
Resolución	Mínimo 4 MP
Lente	Varifocal, manual o motorizado, con rango aproximado mínimo de 2.8 mm a 12 mm o equivalente
Protección antivandálica	IK10 o superior
Protección ambiental	IP66 o superior, apta para lluvia, humedad, polvo e intemperie
Visión nocturna	Infrarrojo IR con alcance mínimo de 30 metros
Compresión de video	H.265 / H.264 o superior
Compatibilidad	Compatible con protocolo ONVIF o equivalente
Integración	Compatible con NVR o DVR híbrido existente o proyectado
Rango dinámico	WDR o tecnología equivalente para compensación de contraluz
Reducción de ruido	3D DNR o tecnología equivalente
Alimentación	PoE y/o 12V DC, según la infraestructura disponible
Material	Carcasa metálica o de alta resistencia, apta para condiciones rurales
Configuración	Debe permitir ajuste de imagen, enfoque, ángulo de visión, detección de movimiento y grabación continua o por evento

El ofrecimiento deberá incluir todos los elementos necesarios para su correcta instalación y operación, tales como soporte, cableado, conectores, canalización, accesorios, fuente de alimentación cuando se requiera, configuración, pruebas de visualización, pruebas de grabación e integración efectiva al sistema CCTV de la sede Betania.

El proponente deberá garantizar mantenimiento preventivo de la cámara instalada con una periodicidad máxima de tres (3) meses durante la ejecución del contrato. Dicho mantenimiento

deberá incluir, como mínimo, limpieza física de lente y carcasa, revisión de conectividad, verificación de alimentación eléctrica, validación de visión nocturna, revisión de grabación en el NVR o DVR híbrido, ajuste de enfoque y ángulo de visualización, y entrega de informe técnico con registro fotográfico.
La cámara deberá entregarse instalada, configurada, operativa, integrada al sistema de grabación correspondiente y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato

La Entidad verificará que las cámaras ofrecidas como Factor Técnico Adicional cumplan con las especificaciones mínimas exigidas en el **ANEXO No 1 ANEXO TÉCNICO**, o que presenten características superiores. En caso de que el proponente ofrezca cámaras compatibles con el DVR, pero con especificaciones inferiores a las requeridas, dicho ofrecimiento no será válido para la asignación del puntaje correspondiente al Factor Técnico Adicional.

5.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del **"FORMATO 10A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL",** la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponen- tes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLU- RAL	REGLA DE ORI- GEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál re- gla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente na- cional en servicios extranjeros

5.4.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el FORMATO 10 INDUSTRIA NACIONAL - SERVICIOS EXTRANJEROS a que haya lugar, y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el FORMATO 10 INDUSTRIA NACIONAL - SERVICIOS EXTRANJEROS a que haya lugar .

Para el proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la Opción respectiva en el FORMATO 10 INDUSTRIA NACIONAL - SERVICIOS EXTRANJEROS, deberá acreditar que los servicios ofrecidos corresponden a servicios prestados por proveedores provenientes de los siguientes estados, para el correspondiente otorgamiento de puntaje:

a) Los Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación;

b) Los Estados respecto de los cuales, aun cuando no exista un Acuerdo Comercial vigente, el Gobierno Nacional haya reconocido el Trato Nacional para efectos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015;

c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En todos los casos, el proponente deberá aportar la documentación que demuestre el cumplimiento de la regla de origen o de los requisitos exigidos para el reconocimiento del Trato Nacional, según corresponda.

Por otra parte, el proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal, cuando dichos documentos tengan como finalidad acreditar un requisito habilitante relacionado con la capacidad jurídica. No obstante, no será subsanable la ausencia de los documentos o de la información requerida para la asignación del puntaje por Trato Nacional, por tratarse de un factor de evaluación que debe acreditarse dentro del término previsto en los documentos del proceso.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el FORMATO 10 INDUSTRIA NACIONAL - SERVICIOS EXTRANJEROS. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia, se acreditará mediante la copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos al último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

5) El proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LAPLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Entre Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Diligenciar y aportar el **FORMATO NO. 12 – INCENTIVO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

El formato deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará **copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones**, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el **certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el **certificado de discapacidad** expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

2. También, se deberá aportar, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en la contratación pública, la Entidad verificará durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje adicional o a la aplicación de las medidas afirmativas previstas en la citada normativa. Para tal efecto, el contratista deberá aportar la documentación que acredite el mantenimiento de dichas condiciones, conforme a los requisitos establecidos en el citado decreto y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La pérdida o el incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para acceder a las medidas afirmativas previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

5.4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite la calidad de **emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en el territorio nacional**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 11 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación que permita verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en la normatividad vigente, así:

a) Persona Natural

Cuando el proponente sea una persona natural mujer, deberá aportar:

- Copia del documento de identidad correspondiente (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según aplique); y
- Copia del registro mercantil vigente, cuando se encuentre obligado a tenerlo.

b) Persona Jurídica

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá acreditar la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres mediante cualquiera de las siguientes modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

a) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de dirección y control estén en cabeza de mujeres. Para ello, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y los documentos societarios que permitan verificar dicha condición.

b) Que más del cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior al cierre del proceso. Para ello, deberá aportar: (i) copia de los documentos de identidad de las mujeres que integran el nivel directivo; (ii) los contratos de trabajo o certificaciones laborales que indiquen el cargo y las funciones desempeñadas; y (iii) los soportes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondientes al último año.

c) Proponentes Plurales

Tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en la estructura plural, para lo cual deberá aportar la documentación anteriormente señalada, según corresponda.

d) Subsanación

En caso de que el proponente deba subsanar la presentación del **Formato No. 11** o de los documentos exigidos para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, la documentación subsanada será válida únicamente para la aplicación de los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes, cuando estos procedan. No obstante, el formato o la documentación subsanada no serán tenidos en cuenta para la asignación del puntaje previsto en el presente numeral, razón por la cual el proponente obtendrá **cero (0) puntos** por este factor de evaluación.

La asignación del presente puntaje es compatible y no excluye la obtención del puntaje previsto para la acreditación de la calidad de Mipyme, siempre que el proponente cumpla de manera independiente los requisitos establecidos para cada uno de los factores de evaluación.

5.4.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, **el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente*,* con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de

acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes (Diligenciar **FORMATO 9-CRITERIOS DE DESEMPATE):**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje**. FORMATO 10 – INDUSTRIA NACIONAL – SERVICIOS EXTRANJEROS.**

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de des- empate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando

se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.1 – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación (En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.) o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 12 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el represen- tante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **FORMATO 9.3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **FORMATO 9.4 – VINCULACIÓN DE PERSONAS NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ,FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **FORMATO 9.5 – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **FORMATO 9.6 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS),** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **FORMATO 9.7- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL),** y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

    - Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el

revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJE- RES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del Proponente Plural que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas poblaciones, se deberá verificar que no exista cruce de participación o vinculación con los demás integrantes del Proponente Plural. En consecuencia, dicho integrante, la persona jurídica correspondiente, sus accionistas, socios o representantes legales, según aplique, no podrán ser empleados, socios o accionistas de otro integrante del Proponente Plural. Esta condición deberá ser manifestada por el integrante persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, mediante el diligenciamiento del **FORMATO 9.8. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **FORMATO 13- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por

lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento **el FORMATO 9.10 PAGOS REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **FORMATO 9.10 ACREDITACIÓN MIPYME**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    A. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    B. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.
    C. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver documento denominado **ANEXO 6 - MATRIZ DE RIESGOS.**

La Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La matriz se encuentra adjunta a este documento, y hace parte integral del mismo, se establece la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Dirección: Casa de la Cultura Corregimiento de Betania</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, no obstante, la garantía deberá</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>estar vigente hasta la liquidación.</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón

de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9 Dirección: Casa de la Cultura Corregimiento de Betania y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes frente al presente proceso de contratación.

Para efectuar dicho análisis se tuvo en cuenta de manera concurrente: i) la cobertura de la Entidad Estatal en el respectivo Acuerdo Comercial; ii) el valor del proceso de contratación frente al umbral vigente aplicable para la vigencia 2026; y iii) la existencia o no de alguna excepción aplicable al objeto contractual, de conformidad con las disposiciones contenidas en cada Acuerdo Comercial y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($829.471.724).**

Como resultado de la verificación realizada, se establece lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC – EFTA	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN	SÍ	SÍ*	NO	SÍ
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ**	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	NO	N/A	NO
Israel	SÍ	NO	N/A	NO

*Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN: para la contratación de servicios por parte de las Entidades Estatales obligadas, su aplicación no está condicionada a la superación de un umbral monetario, razón por la cual el presente proceso se encuentra cubierto por dicho instrumento.

**Triángulo Norte – Guatemala: el umbral aplicable corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y la cobertura de la Entidad, el proceso se encuentra cubierto respecto de Guatemala.

De conformidad con el análisis efectuado, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el valor del proceso frente a los umbrales vigentes para la vigencia 2026 y las excepciones aplicables, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN y por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala.

Frente a los demás Acuerdos Comerciales analizados, el proceso no se encuentra cubierto, bien sea porque la Entidad no se encuentra incluida dentro de su ámbito de aplicación o porque el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a $829.471.724, no supera el umbral vigente aplicable para la contratación de bienes y servicios del nivel correspondiente.

La verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se realizó con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, así como en los valores de los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Esta verificación se realizó con base en la guía https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a saber:

1. Expedición del registro presupuestal,
2. Aprobación de las garantías correspondientes
3. Verificación y aprobación, por parte de la supervisión, de las hojas de vida y demás documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia, licencias, acreditaciones y demás condiciones exigidas para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato**.**

9.2 VALOR

El valor del contrato la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($829.471.724)** de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA y retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos de Ley a que haya lugar, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

No. Proyecto	Referencia	Valor a efectuar por cada rubro
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 586.445.006
O230117459920242327	Fortalecimiento Institucional y sedes administrativas	$ 243.026.718

No. Proyecto	Referencia	Valor a efectuar por cada rubro
TOTAL		**$829.471.724**

Nota: Es de mencionar que el proceso contractual se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia en la propuesta económica será utilizada para cubrir el aumento de la tarifa y salario mínimo.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

Se realizará la cancelación del valor del contrato mediante pagos iguales mensuales vencidos, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa expedición y aprobación de las pólizas descritas, presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, previa presentación de los siguientes documentos: :

1. Copia del clausulado para el primer pago
2. Copia de los anexos técnicos para el primer pago
3. Copia de la oferta económica para el primer pago
4. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
5. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario- RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
6. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
8. Cédula del Representante legal primer pago

9. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos

10. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.

11. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos.

12. Copia de la cédula del Contador Público para todos los pagos.

13. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos.

14. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos.

15. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

16. Certificado de actividades (Cuando aplique).

17. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato

18. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La factura debe contener
CLIENTE: FONDO DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
DIRECCION: CASA DE LA CULTURA VEREDA BETANIA
CORREO DE LA ALCALDIA: cdi.sumapaz@gobiernobogota.gov.co.

b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓ (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)

c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad en archivo ZIP.

d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.

e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.

f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.

19. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada.

Nota 1: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley.

El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.
Página 81 de 88

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, las personas que se encuentren en los supuestos previstos en dicha disposición deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa tributaria vigente. Esta condición será verificada atendiendo las disposiciones aplicables al momento de la celebración del contrato.

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Nota 5: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas

al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 6: En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 7: Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 8: De conformidad con el artículo 7 de la Resolución 000165 del 1 de noviembre de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en concordancia con el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, estarán obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente los sujetos que realicen operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa tributaria vigente.

Nota 9: No obligados a expedir factura electrónica de venta: El Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 10: ACLARATORIA DEL IVA: Para efectos de la estructuración, presentación y evaluación de la oferta económica, así como de la determinación de las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato, los proponentes deberán tener en cuenta el régimen aplicable al Impuesto sobre las Ventas – IVA, de acuerdo con su naturaleza jurídica, responsabilidad tributaria y las características de los servicios objeto del presente proceso de contratación.

En este sentido, para determinar la causación, exclusión y base gravable del IVA, cuando corresponda, deberán observarse, entre otras, las siguientes disposiciones del Estatuto Tributario – E.T.:

- Artículo 420 del Estatuto Tributario: establece los hechos sobre los cuales recae el Impuesto sobre las Ventas – IVA.

- Artículo 476 del Estatuto Tributario: establece los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas – IVA.
- Artículo 447 del Estatuto Tributario: establece la regla general para la determinación de la base gravable, de acuerdo con las condiciones previstas en dicha disposición.

Por otra parte, cuando el proponente o eventual contratista corresponda a una entidad sin ánimo de lucro - ESAL, deberá acreditar y cumplir las obligaciones tributarias que le resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica y con el régimen tributario al cual pertenezca, de conformidad con el Estatuto Tributario y demás normas vigentes que regulen la materia.

Nota 11: En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el represen- tante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, que compiló el Decreto Distrital 332 de 2020 y sus modificaciones introducidas por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con la rama de actividad económica del contrato y el porcentaje aplicable. La vinculación deberá realizarse con plena observancia de las normas laborales o contractuales vigentes, procurando dar prioridad, cuando sea posible, a mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres cabeza de hogar y demás mujeres en condición de vulnerabilidad, siempre que cumplan con los perfiles y requisitos exigidos para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
9. Presentar de manera bimestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (cuando aplique), mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el cincuenta por ciento (50 %) de mujeres, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto Distrital 643 de 2023, modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con la rama de la actividad económica del contrato y las fechas previstas para su aplicación. Para tal efecto, deberá adjuntar el listado de las mujeres vinculadas y las planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes. El listado deberá identificar las mujeres vinculadas que sean víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar o que pertenezcan a otra condición especial prevista en la normativa distrital aplicable.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Presentar las garantías exigidas para el inicio del contrato para la correspondiente aprobación por parte del FDRS, así como mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones

enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

13. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

14. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

15. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

16. Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para hacer u omitir algún hecho.

19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

20. Cumplir con los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y de EL FONDO para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes Colombianas y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL FONDO y al personal de Interventoría, durante el desarrollo de la obra.

21. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

22. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

23. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
24. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios de la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, coordinando con el supervisor del contrato, con el procedimiento establecido con el supervisor. Los costos de transporte que genere la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista.
2. Entregar los soportes del personal incluido en el FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato y previo al inicio del contrato.
3. Mantener la vigencia de los precios unitarios ofertados para los bienes y servicios objeto del presente contrato durante su ejecución. No obstante, cuando el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) genere un impacto directo sobre los costos del contrato y este corresponda a componentes cuya remuneración dependa legalmente del salario mínimo, podrá reconocerse el reajuste correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato, asegurando que su prestación se realice de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, sus adendas, la oferta presentada y las demás estipulaciones del contrato.
5. Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos establecida en el proceso.
6. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
7. Presentar mensualmente la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al contrato, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
8. Realizar estudio de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones de cada sede, para identificar, clasificar y evaluar los riesgos que atenten contra las personas, bienes, información e imagen de la propiedad; resultados que mostrarán la postura de seguridad de las instalaciones.

9. Responder ante las autoridades o la administración de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
11. Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, mediante minuta.
12. Asistir a las jornadas de sensibilización, capacitación y/o socializaciones realizadas sobre Gestión Ambiental e implementar los programas y prácticas ambientales que se desarrollen en el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.
13. Atender las inspecciones ambientales realizadas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
14. Hacerse responsable por la pérdida de los elementos que tenga en custodia, en caso de pérdida tendrá que reponer dichos elementos.
15. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres del FDRS, en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad del Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos del FDRS, a través de la supervisión designada. Los guardas que prestan el servicio de vigilancia en la entidad no podrán prestar turnos adicionales.
16. Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Además, los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicarse con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
17. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: en horarios fijos y en horarios sorpresivos.
18. Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles.
19. Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio.
20. Atender de manera oportuna y eficaz todos los requerimientos formulados por el supervisor del contrato, así como presentar la información y documentación que le sea solicitada, con el fin de garantizar el correcto seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. Cumplir durante la ejecución del contrato con las disposiciones previstas en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, modificado por el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, así como con los decretos, resoluciones, circulares e instrucciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las

demás normas que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

22. Rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago, así como elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás informes de seguridad que se le soliciten en desarrollo del contrato.

23. Efectuar los relevos del personal asignado a los puestos de servicio en los horarios y condiciones establecidos, garantizando la continuidad ininterrumpida de la prestación del servicio y evitando que los puestos queden desatendidos.

24. Cumplir con las condiciones ofrecidas para el otorgamiento de puntaje con la calidad e idoneidad establecidas, durante toda la ejecución contractual.

25. Asistir y participar en las reuniones que sean convocadas por la Entidad y/o la supervisión durante la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse de manera presencial o virtual. Cuando sean presenciales, estas podrán llevarse a cabo en la sede de la Alcaldía Local de Sumapaz o en el lugar del Distrito Capital que se determine para tal efecto. Asimismo, atender los compromisos que se deriven de dichas reuniones, en relación con el cumplimiento del objeto contractual.

26. Las demás que le sean asignadas por el contratista atreves de la supervisión designada por el FDRS y que por la naturaleza del servicio se requieran.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Revisar y aprobar los soportes del personal incluido en el FORMATO 20 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL, previo al inicio del contrato

6. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con la promoción de la participación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa distrital vigente y las condiciones establecidas en el contrato.

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir oportunamente los pagos pactados.
2. Recibir por parte del Fondo de Desarrollo Rural de la información oportuna y necesaria para la ejecución del contrato.
3. Recibir la colaboración necesaria para la ejecución del contrato por parte de las autoridades locales.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Sumapaz.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público o contratista de prestación de servicios personales del FDRS que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como actividad/función apoyar al Alcalde en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, piso 34, Edificio Tequendama, Bogotá D.C.; teléfono: (601) 340 7666; correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

y denuncie@veeduriadistrital.gov.co, a través de los cuales los interesados podrán presentar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o solicitudes relacionadas con las funciones de dicha entidad.

9.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse presuntos actos de corrupción en las entidades del Estado, los interesados podrán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (601) 562 9300 y (601) 382 2800, la línea gratuita nacional 01 8000 913 666, los correos electrónicos denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y contacto@presidencia.gov.co, o de manera presencial en la sede de la Presidencia de la República ubicada en la Calle 7 No. 6-54, Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha dispuesto para la ciudadanía el correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, a través del cual podrán presentarse denuncias, quejas o reportes relacionados con posibles actos de corrupción o irregularidades en los procesos contractuales adelantados por la entidad.

9.11 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.12 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ANEXOS

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO

ANEXO 2 – VERIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS
ANEXO 3 – COTIZACIONES
ANEXO 4 – ESTUDIO DE SECTOR
ANEXO 5- ANÁLISIS DEL MERCADO
ANEXO 5.1. - INDICADORES 2025 VIGILANCIA
ANEXO 6 - MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 7 – HISTORICO SERVICIOS DE VIGILANCIA REQUERIDOS
ANEXO 8- PRESUPUESTO OFICIAL
ANEXO 9 - ALERTA TEMPRANA N° 005-2022
ANEXO 10 - ESTUDIO DE SEGURIDAD BETANIA 2026
ANEXO 11 - ESTUDIO DE SEGURIDAD SAN JUAN 2026
ANEXO 12 - INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD.
ANEXO 13 - OFICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

FORMATOS:

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 - PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 5- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 6- PERSONAL MINIMO NECESARIO
FORMATO 7- PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 8- FACTOR TECNICO ADICIONAL
FORMATO 9- CRITERIOS DE DESEMPATE
FORMATO 10 - INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS EXTRANJEROS
FORMATO 11 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES
FORMATO 12 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO 13 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 14 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS
FORMATO 15 - COMPROMISO ANTICOLUSIÓN
FORMATO 16 - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO
FORMATO 17 - CONTRATACION SOSTENIBLE
FORMATO 18 - CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 19 – DECLARACIÓN DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.
FORMATO 20 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y

LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO
Alcalde local de Sumapaz

Elaboro componente técnico:	Lina Consuelo Murcia Salazar– Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Técnico.	Jeisson Leonardo Montoya Brinez - Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Financiero y económico:	Esmeralda González – Profesional Contratista FDRS
Revisó componente Jurídico: -	
	Laura Cristina Hernández - Profesional Despacho Contratista FDRS
Aprobó:	Jenny Rodríguez – Profesional Despacho Contratista FDRS

Recomendó: Comité de Contratación No. 26 del 21 de agosto de 2026